



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Correcta aplicación del art. 1321 del Código Civil para lograr la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales de los trabajadores mineros”.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

Autora:

Guzman Perez, Jannet (ORCID: 0000-0002-5316-3087)

Asesor:

Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel (ORCID: 0000-0003-3169-9048)

Línea de Investigación:

Reforma laboral: flexibilidad laboral y reforma procesal laboral, negociación colectiva e inspección de trabajo y sistemas previsionales.

Línea de Responsabilidad Social Universitaria:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CALLAO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A Dios por darme salud y vida, a mi esposo JOSE GARAY C., a mis hijos ANTHONY y FATIMA, por su apoyo incondicional en todo momento.

A mi madre DOMINGA PEREZ B., por estar cerca de mí siempre.

A ellos con mucho amor y cariño.

AGRADECIMIENTO

A Dios todo poderoso por darme fuerza y valor para seguir adelante y terminar una carrera más gracias Dios mío.

En forma especial quiero agradecer a mi esposo José y a mis hijos por su apoyo incondicional, y durante este tiempo fueron mi soporte e inspiración para el logro de mis metas

Mi agradecimiento a la escuela profesional de derecho, a mis profesores quienes me brindaron sus conocimientos, enseñanzas para la formación de mi carrera profesional.

A mi asesora Dra. Clara Isabel Namuche Cruzado por su enseñanza y paciencia para la elaboración de la presente investigación.

A todos ellos muchas gracias.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|--|-----------|
| CARÁTULA | |
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTO | iii |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS | iv |
| ÍNDICE DE TABLAS | v |
| RESUMEN | vi |
| ABSTRACT | vii |
| I. INTRODUCCIÓN | 8 |
| II. MARCO TEÓRICO | 13 |
| III. METODOLOGÍA | 26 |
| 3.1 Tipo y Diseño de investigación: | 26 |
| 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorista: | 28 |
| 3.3 Escenario del estudio: | 29 |
| 3.4 Participantes: | 29 |
| 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos: | 30 |
| 3.6 Procedimiento: | 32 |
| 3.7 Rigor científico: | 33 |
| 3.8 Método de análisis de información | 34 |
| 3.9 Aspecto ético: | 35 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 36 |
| 4.1 Resultados | 36 |
| 4.2 Discusión | 42 |
| V. CONCLUSIONES | 47 |
| VI. RECOMENDACIONES | 48 |
| REFERENCIAS | 49 |
| ANEXOS | 57 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla N° 1 Matriz de Categorización..... | 28 |
| Tabla N° 2 Criterios de elección de sujetos..... | 30 |
| Tabla N° 3 Validación de instrumentos por expertos..... | 32 |
| Tabla N° 4 Cuadro de resultados | 36 |

RESUMEN

El presente estudio de investigación tuvo como objetivo, analizar de qué manera la correcta aplicación del art. 1321 del Código Civil respecto a la responsabilidad contractual afecta a la asignación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero. La investigación desarrollada fue de tipo básica y el diseño de teoría fundamentada, para el estudio se utilizó instrumentos como es la guía de entrevistas, para ello se realizó nueve preguntas a cuatro expertos en el tema del estudio.

El estudio fue de enfoque cualitativo puesto que, tuvo la finalidad de contribuir con un mecanismo de solución al problema que hoy en día tiene los trabajadores mineros para percibir la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional. Se llegó a la conclusión que; la omisión del certificado médico influye negativamente en el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros en el marco del art. 1321 C.C. Por consiguiente, vulnera el derecho fundamental que está reconocido por la constitución en el artículo 2 inciso a, así mismo la Carta Magna reconoce el art.7 el derecho a la protección de la salud, en su artículo.

Palabras claves: Pensión de invalidez, enfermedad ocupacional, responsabilidad contractual, actividad minera.

ABSTRACT

The objective of this research study was to analyze how the correct application of art. 1321 of the Civil Code regarding contractual liability affects the assignment of the disability pension for occupational diseases of the mining worker. The research developed was of a basic type and the design of grounded theory, instruments such as the interview guide were used for the study, for which nine questions were asked to four experts on the subject of the study.

The study was of a qualitative approach since, it has the purpose of contributing with a solution mechanism to the problem that mining workers have today to receive the disability pension due to occupational disease. It was concluded that; the omission of the medical certificate negatively influences the right to the disability pension due to occupational disease of mining workers within the framework of art. 1321 C.C. Therefore, it violates the fundamental right that is recognized by the constitution in article 2 subsection a, likewise the Magna Carta recognizes art.7 the right to health protection, in its article.

Keywords: disability pension, occupational illness, contractual liability, mining activity.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación trata de la correcta aplicación del artículo. 1321 del C.C. Para lograr la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales de los trabajadores mineros. Es muy importante mencionar los derechos fundamentales de la persona como es: el derecho a la salud, y a la vida; que son los derechos básicos del trabajador en ese contexto el artículo 11º de la Carta Magna del Estado Peruano reconoce el libre acceso a prestaciones de salud y pensiones a través de entidades públicas y privadas.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), señala en su reporte anual, cada año se origina alrededor de 2.4 millones de enfermedades profesionales u ocupaciones en todo el mundo; así mismo la superintendencia de Seguridad Social señala que en el año 2019 en su mayoría los diagnósticos se asociaron a enfermedades músculo esqueléticas con (43%) y enfermedades mentales (38%) en comparación respecto a años anteriores. (Reyes, 2020, p, 18).

En el ámbito nacional, el Ministerio de Energía de Minas (MINEM) el año 2021 registro 91 Casos de Enfermedades Ocupacionales de los cuales la mayor cantidad de estos casos han estado referidos a Hipoacusia neurosensorial Bilateral, y que representa el 79.12% de total de casos reportados. Cabe indicar que mayor porcentaje del producto bruto Interno (PBI) del Perú es generado por las actividades diarias del sector minero, el mismo que genera grandes ingresos al Estado y a los inversionistas de este sector, siendo los trabajadores mineros los principales actores que con mucho esfuerzo, trabajo y exposición a los diferentes riesgos y peligros propios de la actividad logran los ingresos y divisas del país;

El problema de los trabajadores del sector minero es que, no pueden percibir la indemnización económica por daño y perjuicios o pensión de invalidez por enfermedad ocupacional, producto de la actividad pese haber demostrado el nexo de causalidad de las labores desempeñadas que le fue asignado, y haber cumplido los requisitos legales como es el certificado médico. Lo que ocasiona que el trabajador tenga que realizar reclamos legales y seguir con los procesos

judiciales largos por la vía Civil y llegar incluso hasta a casaciones, para reclamar sus derechos de acuerdo a ley. A sus empleadores o a las compañías aseguradoras, como: la Oficina de Normalización Previsional (ONP); Y, Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Así mismo, el problema enmarca en el contexto más general de controversia laboral en las cuales el deseo del empleador y las compañías aseguradoras es el no reconocer o reducir su responsabilidad por enfermedades ocupacionales, accidentes o lesiones ocasionados durante la realización del trabajo, debido a que genera el pago de grandes sumas de dinero, por ello muchas veces no están dispuestos a reconocer los problemas de salud y renuente a las notificaciones que se les hace cuando el trabajador los denuncia.

El presente estudio de investigación buscó los mecanismos legales a los pronunciamientos emitidos por los Juzgado y Salas de distintos distritos Judiciales para la “Correcta aplicación del artículo.1321 del Código Civil para lograr la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales de los trabajadores mineros” que diariamente se encuentran expuesto a los riesgos y peligros en el lugar de trabajo. La Ley N°26790 protege a los trabajadores que realizan actividades de alto por ende cubre el de Salud y la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales, y que dicha cobertura se tiene por el Seguro Complementario de Trabajo Y Riesgo (SCTR).

Para dicho estudio se tomó en cuenta las investigaciones anteriores referentes al tema, la sentencia que llegó hasta Casación, Cas, Lab N°10398-2017 y analizo la Identificación de Peligros Evaluación Control de Riesgos IPERC de línea base- SGI-PG1-F-4 de la actividad, la revisión de las normas como: la Ley 29783, el D.S.024-2016-EM. Y el Seguro Complementario de alto riesgo. (SCTR), el artículo 19 de la Ley 26790, este seguro brinda protección efectiva a los trabajadores que son víctimas de enfermedades ocupacionales.

Para el presente estudio se formuló la pregunta general y preguntas específicas; como pregunta general, ¿De qué manera la correcta aplicación del artículo 1321 del Código Civil respecto a la responsabilidad contractual repercute para lograr la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros? Como preguntas específicas ¿Cómo la no designación en la lista de

enfermedades ocupacionales por el Ministerio de Salud (MINSA) influye en la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros? y ¿De qué manera la omisión del certificado médico influye en el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros en el marco del art.1321 C.C.?

El estudio de investigación se justifica de tres maneras: teórica, metodológica y práctica, **la justificación teórica** tiene el objetivo de ampliar los conocimientos, para la correcta aplicación del artículo 1321 apoyándose en el artículo 1° de la norma técnica del seguro complementario de trabajo de riesgo D.S. N°003-98 SA y el artículo 19° de la Ley N° 26790 (Ley de modernización de la Seguridad Social) para conceder la pensión de Invalidez por enfermedad ocupacional. Por ende; se debe tener conocimiento y relevancia del derecho a la pensión, más aún si se trata de un trabajador que está perdiendo su normal desenvolvimiento debido a las consecuencias de una enfermedad ocupacional.

La justificación metodológica tiene un descargo desde un criterio metodológico, en ese contexto se desarrolló el marco del método científico, puesto que empieza observando la realidad de los hechos que hoy por hoy se tiene con los trabajadores mineros, por ello se utilizó técnica e instrumentos de recolección de datos, en donde el instrumento es la guía de la entrevista de los participantes en la materia.

Se obtuvo la información de expertos a través de su conocimiento y experiencia en la materia, por ende, la naturaleza de dicha investigación se considera con un enfoque cualitativo que busca la explicación más precisa en la realidad social. Dicho estudio se fundamenta en el diseño no experimental, el tipo de investigación básica conocida también como investigación teórica, pura o fundamental. Se pretende incrementar el conocimiento del tema analizando e interpretando de acuerdo con los objetivos del presente estudio. Es por ello que se preocupa en recoger información de la realidad para enriquecer el conocimiento teórico-científico, orientado al descubrimiento de principios y leyes. (Valderrama, 2013, p. 164).

Para la justificación Práctica se tomó más énfasis a la actividad que el trabajador realiza y que a raíz de ello padecen de alguna enfermedad ocupacional y por

ende solicitan su derecho como es la pensión de invalidez por enfermedad, y por ende se puede ayudar a lograr la indemnización y pensión de invalidez y mejorar el nivel de vida y la de su familia.

Respecto al objetivo general fue analizar de qué manera la correcta aplicación del artículo 1321 del Código Civil respecto a la responsabilidad contractual afecta a la asignación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero. Como objetivos específicos fue identificar cómo la no designación en la lista de enfermedades ocupacionales del MINSA influye en la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros. y analizar de qué manera la omisión del certificado médico influye en el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 C.C.

De acuerdo con el supuesto general, la correcta aplicación del artículo 1321 del Código Civil respecto a la responsabilidad contractual afecta de manera positiva a la asignación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero, Si el operador Jurídico analiza la norma respecto a responsabilidad contractual entre las partes (empleador- trabajador) debe revisar la relación de causa y efecto entre la condición de trabajo y enfermedad, para determinar el origen ocupacional es preciso acreditar las condiciones de trabajo, y esta a su vez debe ser verificado con la línea de base de identificación de peligros evaluación y control de riesgos IPERC ,de esta manera podrá obtener la asignación de la pensión de invalidez

Como supuesto específico, la no designación de enfermedades ocupacionales en la lista declarados por el MINSA Influye negativamente en la pensión de invalidez en trabajadores mineros; Si bien se tiene la lista de enfermedades declarado por el MINSA; Pero no todas las enfermedades ocupacionales están catalogadas como profesionales en la norma técnica de enfermedades de salud- RM -480-2008-MINSA Si la enfermedad ocupacional es declarada como Profesional entonces sí se podría obtener una buena base para solicitar la pensión por la vía judicial por incumplimiento de las normas. Es por ello que, muchos de los operadores jurídicos no otorgan la pensión de invalidez y no se verifica su relación de causalidad con la clase de trabajo. Por lo que el trabajador

no podrá recibir su pensión. Y la omisión del certificado médico influye negativamente en el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 C.C. cabe mencionar al respecto que si el trabajador no muestra el requisito que es el certificado médico detallando con las causas y consecuencia de la enfermedad ocupacional no podrá obtener a la pensión

II. MARCO TEÓRICO

En la presente investigación se realizaron búsquedas de antecedentes internacionales y nacionales que están relacionados al tema de investigación. El marco teórico tiene por objetivo conceptualizar y especificar tanto las categorías y subcategorías en torno a su alcance e importancia del tema investigado (Fernández y Baptista, 2014, p.59).

De acuerdo a los antecedentes internacionales se tiene a Rojas (2019) en su estudio de investigación-“Análisis comparativo entre los requisitos legales para la respuesta a emergencias de la minería industrial en Ecuador y las buenas prácticas internacionales” Tuvo como objetivo principal, analizar la norma nacional de su país aplicable a la preparación y respuesta a emergencia para el sector minero, así mismo realiza una comparación con las normas de países mineros utilizando el requisito de ISO 45001. Utilizó el método analítico-descriptivo. Concluyó que las normas de dicho país cumplen de manera parcial los requisitos de preparación y respuestas frente a emergencia indicados en la norma ISO 45001.

La investigación se sustentó en la comparación de las normas de los países mineros como: Perú, Chile, Estados Unidos y Canadá, para poder implementar el programa de gestión de riesgos en la minería ecuatoriana, y de esta manera reducir el riesgo de la salud de los trabajadores mineros y comunidad. Sin embargo, el estado ecuatoriano cumple de manera parcial la norma ISO 45001 respecto a la preparación de emergencia respuesta minera.

Para Cardozo (2016) en su Tesis “Pago de incapacidades por enfermedad ocupacional accidentes comunes después de los 180 días”. Tuvo como objetivo principal, analizar la responsabilidad que deriva luego del día 540 de incapacidad sin que se haya determinado la invalidez. Utilizó el método Descriptivo, analítico y comparativo. Concluyó que, luego del día 180 el pago corresponde a la AFP, así mismo menciona que, en sí se llegue al día 540 puede ocurrir dos cosas con dicha incapacidad; la primera, que la junta de invalidez califique la pérdida de más del 50% de la capacidad laboral del trabajador lo que da paso a la pensión de invalidez, y el segundo, que no reconozca la pérdida de la capacidad laboral superior al 50%.

El estudio citado es importante porque analizó la norma sobre el orden de responsabilidad y el reconocimiento de la incapacidad y posterior el pago de invalidez, por ende, se menciona que la responsabilidad del pago por la incapacidad generada será asumida a quien le corresponda de acuerdo a la norma de dicho país.

En el Perú la enfermedad e incapacidad del trabajador es determinado por el médico tratante, que muchas veces es asumido por el empleador, cuando el periodo de incapacidad es mayor a 20 días, este es asumido por el seguro del trabajador (ESSALUD), quien a partir de ese momento se hace cargo hasta su recuperación, sin embargo, el tiempo límite hasta que pueda ser declarado una incapacidad a través de la junta médica.

Así mismo Pamplona (2016) En su tesis “Reconocimiento de la pensión de invalidez en Colombia y debates en la normatividad que la regulan”. Tuvo el objetivo principal de analizar el reconocimiento y otorgamiento de servicios ante contingencias derivadas de la Salud; Utilizó el método analítico y descriptivo. Concluyó que la naturaleza jurídica del reconocimiento de la pensión de invalidez se desarrolla en atención a la calificación de la pérdida de capacidad laboral, sea por una enfermedad, accidente de origen común, origen laboral, o de doble origen.

Se trata de jurisprudencias analizadas que sirvieron de soporte para situaciones que se encontraban en incongruencia para otorgar la pensión de invalidez. Básicamente se puede decir que no está clara la calificación para fijar la invalidez de una persona en Colombia.

De acuerdo con Borja (2014) en su tesis “Recopilación de norma legal y jurisprudencia aplicable a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo” El estudio empírico tuvo como objetivo general los reclamos administrativos y demandas judiciales que hicieron los trabajadores por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Utilizó el método analítico-sintético, inductivo-deductivo y exegético-jurídico. Concluyó que el mayor índice de riesgo a la salud se encuentra en países desarrollados por consiguiente el porcentaje es alto a comparación de países sub américa.

Es importante mencionar que las leyes protegen y les dan garantía a los trabajador minero, para poder reclamar sus derechos a recibir la pensión de invalidez, por ende; El autor analiza los reclamos administrativos y las demandas judiciales de los trabajadores, estos reclamos podrían llegar incluso a resolverse en varios años. Así mismo, se tiene las normas que en su artículo 7 de la Resolución C.D 513, determina el monto indemnizatorio a favor del trabajador; además se menciona que en Ecuador el seguro universal obligatorio cubre las contingencias de enfermedad.

Para Guerrero, Hernández (2015) en su artículo de opinión “accidentes de trabajo y enfermedades laborales de los mineros de socavón en Boyaca, Cundinamarca y Norte de Santander. Bogotá- Colombia. Tuvo como objetivo principal describir los tipos de enfermedades laborales de dichos trabajadores y sus relaciones con tiempo de exposición y oficio. Utilizó el método transversal. Concluyó que las empresas deben proveer a los trabajadores mineros adiestramiento que incluya información respecto a los efectos sobre enfermedades ocupacionales además indica que los trabajadores deben incrementar sus acciones de autocuidado como capacitaciones, simulacros para evitar la pérdida de años de vida.

Al igual que Guerrero coincido que la capacitación y el entrenamiento del personal referido a peligros y riesgos de la actividad juegan un papel muy importante para evitar enfermedades y/o accidentes ocupacionales que conlleven a una incapacidad. El autor encontró más del 50% de trabajadores con enfermedades de origen ocupacional y se tienen secuelas en la mayoría de los trabajadores mineros que fueron afectados en la Mina Santander.

De acuerdo con los antecedentes nacionales para Vásquez (2017) en su revista “El nuevo sistema de responsabilidad del empleador por accidentes de trabajo en el Perú”. Tuvo la finalidad de mostrar que el patrón debe asumir la consecuencia legal y económica respecto a las enfermedades profesionales del trabajador. Concluyó, que muchos operadores jurídicos miran el Código Civil para suplir los silencios elocuentes, buscando excepciones de responsabilidad que ayuden a liberar al empleador del deber de prevención, con poco acierto dado que el cuerpo legal, en tema de responsabilidad civil contractual y extracontractual está pensado para relacionar por igual a las partes.

Cuando un trabajador adquiere una enfermedad ocupacional, se puede dar por dos factores, una por la falta de controles que debió implementar el empleador y otra por la falta de cuidado e interés por parte del trabajador sobre su integridad. Cada uno debe asumir las consecuencias legales que deriven del análisis de cada caso.

De igual manera Cáceres (2019) en su revista “Responsabilidad Civil-laboral por daños y perjuicios provenientes de accidentes de trabajo”. Tuvo como objetivo general la determinación del juicio de responsabilidad Civil-Patronal por accidentes de trabajo. Concluyó que el criterio de imputación de la responsabilidad civil hacia el empleador por enfermedades profesionales se sustenta en nuestra normativa nacional en el principio del deber de responsabilidad del empleador (el cual tiene su fundamento en la teoría del riesgo creado). La prevención es obligación del empleador de modo que el empleador no se libera de su deber de resarcimiento civil cuando se incumple la norma de seguridad salud del trabajo. En consiguiente el autor hace mención a la Ley 29783 “Ley de seguridad y Salud en el trabajo”, en la que indica que el empleador debe garantizar un ambiente de trabajo saludable y seguro

Para Garay (2021) en su tesis “Control de riesgos disergonómicos para reducir las lesiones músculo esqueléticos en los operadores de mina interior en la unidad minera Huanzala”; Tuvo como objetivo general identificar y evaluar los riesgos de los operadores de mina interior para reducir las lesiones músculo esqueléticas que tanto viene aquejando a los trabajadores de mina. Y con ello lograra implementar controles que ayudará a reducir su dolencia de los trabajadores. Utilizó el método cuantitativo, cuasi experimental, transversal. Concluyó que el 80% del total de las actividades y/o posturas evaluadas, presentan un nivel de riesgo medio, asociados a la flexión del cuello y tronco principalmente, siendo necesaria la actuación para disminuir el nivel de riesgo, tales como realizar cambios para el cumplimiento de dichas actividades.

Es muy importante recalcar que todos los peligros identificados en las actividades que realizar el ser humano, debe contar con controles operacionales que permita que estos realicen su trabajo de manera segura, y así evitar los

riesgos asociados a la incapacidad ocupacional que muchas veces es ocasionado por una enfermedad o accidente por falta de control.

Para Arévalo (2020) en su artículo “la responsabilidad civil por contingencias laborales” Tuvo como objetivo principal dar a conocer el factor de responsabilidad civil para atribuir el dolo, culpa inexcusable o culpa leve al empleador, en ese contexto, la acusación servirá para determinar el monto de la reparación civil. Concluyó que para indemnización por daños y perjuicios derivados de enfermedades profesionales el demandante deberá demostrar los elementos de convicción que acredite a la enfermedad adquirida en ese contexto todo trabajador que solicite su indemnización o pensión de invalidez debe acreditar los elementos de convicción de su dolencia y padecimiento al operador jurídico Por cuanto; la responsabilidad del empleador debe ser interpretada de una manera amplia por el operador jurídico al momento de aplicar la norma tanto civil con el de seguridad y salud.

De acuerdo con Aguilar (2016) en su tesis “El Análisis jurídico jurisprudencial del derecho a la seguridad en el sector minero”, Tuvo como objetivo principal, el de analizar la jurisprudencia peruana y que en algunas oportunidades se contradice con la realidad de los empleados que laboran en constante riesgo. Utilizó el método cualitativo. Concluyó que la actitud del empleador minero debería ser en base al principio de prevención, de manera que, la legislación debe ser como la piedra angular prevenir enfermedades profesionales en el lugar de trabajo. Del mismo modo señala que la seguridad y salud se encuentra de manera explícita en la constitución y que las normas son las que complementan a la protección del trabajador. Es fundamental el análisis que realiza el autor a los pronunciamientos del Tribunal Constitucional respecto al Derecho de Seguridad Social, para la obtención de la pensión por invalidez por enfermedades ocupacionales de los trabajadores mineros.

De acuerdo con las Bases teóricas, se describen las teorías que ayudaron a reforzar la doctrina que está relacionada al problema del presente estudio, como es el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional y la autenticidad del certificado médico de incapacidad en los procesos judiciales. Asimismo, es importante mencionar que los precedentes vinculantes ayudan a

profundizar el estudio en materia constitucional y la disyuntiva que se tiene debido al conflicto de lo que manifiesta el operador jurídico versus lo que informa a las entidades de Salud.

De acuerdo con la teoría naturalista jurídica esta teoría filosófica del derecho fundamenta su validez en la condición del hombre y por ende enfatiza la naturaleza como un principio primordial de la realidad. Esta teoría básicamente se fundamenta en que el hombre pueda determinar lo que es justo y hacer lo bueno, de acuerdo a las normas de convivencia válidas en un tiempo y época determinada.

En el mismo sentido Magaña (2016) menciona que el iusnaturalismo es la relación entre el derecho y la justicia, y el positivismo es la relación entre derecho y la moral; el iusnaturalismo refiere que la fuerza coactiva del derecho nace de la justicia a diferencia del positivismo en donde se dice que nace de la ley hecho por el hombre, el iusnaturalismo expresa que la moral es el orden de la persona y el derecho es el orden de la sociedad, y el iuspositivismo expresa la certeza jurídica.

La finalidad es tener claro esta teoría desde el punto vista el hombre (operador jurídico) al momento de dar solución el conflicto y tener en cuenta *statu quo* porque se ha visto que los operadores jurídicos con gran experiencia en la práctica jurídica no dimensionan su significado, no lo tienen claro los conceptos en el plano jurídico social.

En su estudio Clavijo (2014) refiere que iusnaturalismo es una creación de la naturaleza misma y el positivismo es una creación del hombre para crear normas que regulen la conducta del hombre en la sociedad, asimismo se entiende que el derecho natural es aquel derecho no escrito, mientras el derecho positivo se entiende como un derecho escrito. Por ende, llega a la conclusión que el derecho natural es el conjunto de normas con las que por sí nace el hombre, derecho que debe prevalecer sobre el positivismo. Así mismo hace referencia al derecho positivismo, que es un conjunto de normas creadas con posterioridad por el hombre para regular la conducta del hombre en sociedad.

El iusnaturalismo o derecho natural es la forma de idealizar el derecho y opta su propio modelo en su propio sistema; por lo que prescribe conductas valiosas por otra parte el iusnaturalismo implica la moral y la ética el cual crea el derecho desde la misma naturaleza y tiene derechos universales

En la teoría positivista no se consideran los valores universales, pero sí considera los morales, por consiguiente todo lo que se desee probar debe ser encaminado por el método científico. Cornejo (2015) hace mención que los “hechos positivos” reales y existentes en el universo deben ser estudiados por los métodos de la ciencia y experimentación, rechazando todo tipo de especulación de la metafísica. Así mismo refiere que al admitir las proposiciones de la metafísica no pueden ser consideradas como ciertas o verdaderas debido que no proviene de la experiencia, por ello el positivismo rechaza a la metafísica. De ahí que, el hecho es la única realidad científica referente. (Magaña, 2016). En la teoría natural las normas son objetivas y válidas creadas por el ser humano para implantar el orden y la disciplina.

La teoría positivista regula conductas que adquieren valor en razón de su propia calificación del derecho por ende, se tiene normas jurídicas que se encuentran escritos como: las leyes decretos, acuerdos reglamentos y que a la vez puede ser modificadas o cambiadas por consenso de acuerdo a la necesidad de la sociedad estas normas regulan también cuando se tiene un conflicto para dar solución a un proceso, desde mi punto de vista se complementan entre el derecho iusnaturalista y iuspositivista para dar solución.

La teoría del derecho pura emana del formalismo jurídico, esta teoría fue desarrollada mediante la filosofía de Hans Kelsen (Austriaco) busco el conocimiento legítimo del derecho para asegurar la ciencia del sistema de normas que ingresan a un Estado, este último se convierte en un Estado de Derecho. El derecho trae como consecuencia una verdadera jurisprudencia normativa que ayudan a dar soluciones al caso concreto señalando al que se debe someterse.

En ese sentido para lograr la pureza jurídica, se debe de indagar normas válidas que ayuden al proceso considerando que la jerarquía de las normas opera de acuerdo a la Pirámide Normativa de Kelsen en donde se categorizan las diferentes clases de normas, de ahí que, en un estado de derecho puede existir absoluta pureza siempre en cuando se cumpla con positivizar las normas

De acuerdo con el análisis de la jerarquía de la norma según el problema que se tiene el presente estudio, se puede notar que derecho no es tan puro, porque estamos frente a un medio probatorio que es el certificado médico para determinar la incapacidad, que debe tener validez probatoria para el otorgamiento de la pensión así mismo este medio probatorio que acredita la enfermedad debe cumplir el protocolo médico que establecen la norma administrativas o infra legales así como refiere el Tribunal Constitucional; deberá ser sustentado mediante Historia clínica, Informes médicos y exámenes especializados.

Ahora bien, se analiza las normas de rango ley de acuerdo con el triángulo Kelsen, en ese tenor se menciona el artículo 19 de la ley 26790 y al artículo 18 y 19 Decreto Supremo 003-98-SA, son normas válidas de acuerdo a la jerarquía de normas; se precisa respecto al rango jerárquico del Precedente vinculante que tiene validez en el rango legal y constitucional Independientemente del caso, el decreto supremo que permite a las empresas aseguradoras impugnar los certificados médicos emitidos por nosocomios distintos al instituto nacional de rehabilitación INR tiene rango infra legal, es decir que dicha oposición resulta contraria a lo establecido por el Tribunal Constitucional en el Precedente Vinculante Flores Callo recaído en el expediente N° 0799-2014-PA/TC.

Respecto a la teoría filosófica de las normas pensionarias menciona, que se considera desde el análisis del ser humano como un ser social (Aristóteles, 2006), en ese contexto se menciona el pensamiento de los grandes estudios; Se tiene a Max (1976, citado por Díaz, 2018) la teoría del conflicto se considera como un proceso en desarrollo que finalizará conflicto tras conflicto en la sociedad humana. Para el estudio Durkheim, (1987 citado por reyes y Huapaya 2019) refiere que la teoría de consenso es la idea de una ciencia de la sociedad que pudiera contribuir a la solución de los problemas morales e intelectuales de la sociedad moderna.

Así mismo para Weber (1910).refiere que la teoría de la acción: es el no rechazar la búsqueda positivista de las explicaciones causales, Max Weber (1864 – 1920) sitúa el concepto de la acción individual significativa en el centro de su teoría de la sociedad. (Smith, 1996), el Sistema social: Es el aspecto más distintivo y

original es la idea de que la sociedad, al igual que el individuo, es un sistema, o máquina, cuyas operaciones nos son el producto consciente de las intenciones humanas.

Respecto a los enfoques conceptuales se tiene a Quintanilla (2016) refirió que la pensión de invalidez se otorga al trabajador cuando presenta una incapacidad física o mental que le imposibilite ganar más de la tercera parte de la remuneración que percibirá otro trabajador de la misma categoría, en un trabajo igual. Alternativamente, califica aquél que haya gozado de subsidio de enfermedad durante el tiempo máximo permitido y continuará en estado de invalidez. La pensión de invalidez se refiere a la condición de la persona física o mental, y que no haya optado todavía a jubilarse y a consecuencia de un impedimento muestra una pérdida mayor o igual al 50% de su capacidad productiva.

Según la Ley N° 26790; Ahora bien, la pensión de invalidez es importante para las personas que solicitan este derecho por adquirir una enfermedad ocupacional en el lugar de trabajo. Según Costa y Horna (2018) mencionan que el trabajador asegurado tendrá acceso a este derecho cuando éste padezca de una enfermedad ocupacional degenerativa e irreversible que origina la incapacidad general. Se refiere al sistema de pensión en donde se reconoce la protección ante una discapacidad de un trabajador; a un siniestro, como es la enfermedad ocupacional, en esto dos se determina el grado de incapacidad para trabajar, y quien determina el grado de incapacidad es la comisión médica.

La pensión de invalidez se otorga cuando se tiene un accidente en la actividad o enfermedad ocupacional, sola en estos dos casos se puede otorgar siempre en cuando se haya determinado el grado de invalidez; la Norma Técnica del Seguro Complementario de Riesgo (SCTR) lo reconoce. Es así que el pago de dicha pensión comienza una vez que haya terminado el periodo de subsidio de Essalud de acuerdo al D.S.N°003-98-SA, que aprueba la normas técnicas de Seguro Complementario de Riesgo (SCTR).

Cabe resaltar que el artículo 18 de dicho Decreto menciona respecto a la calificación del grado de invalidez en el SCTR como es: (1) Invalidez Parcial Permanente Inferior al 50% en esta se determina si existe o no menoscabo

superior a 20% y menos al 50% en este caso al trabajador le corresponde un pago único, que sería equivalente a 24 veces su remuneración; (2) Invalidez Parcial Permanente es aquel que tiene un menoscabo mayor a 50% pero menor al 66.67% en este caso la pensión económica es mensual debido a la gravedad del menoscabo, y por ende será una pensión vitalicia y ahí se aplicaría el 50% más de la remuneración; (3) Invalidez Total Permanente es cuando el trabajador tiene un menoscabo alto, es decir el grado de invalidez es alto y esta tiene 66.67 hasta 100% en este caso al trabajador le corresponde el 70% más a su remuneración; (4) Invalidez Total es cuando el trabajador tiene un menoscabo de 100% por lo que se encuentra incapacitado y requiere apoyo en otras personas para moverse en este caso corresponde el 100% de su remuneración como pensión vitalicia.

Dentro del marco legal se tiene Ley 26790 (Ley de Modernización de la seguridad social) asegura el libre acceso a prestaciones por entidades públicas y privadas para dar cobertura en la atención de enfermedades, El D.S. N°003-98-SA esta norma suprema determina la forma de cómo los asegurados puedan solicitar el beneficio del Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo (SCTR), La Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA Es una norma de línea base en donde se puede verificar la lista de enfermedades que ayuda como referencia a evaluar y calificar el grado de y el menoscabo adquirido, El D.S. N° 166-2005-EF. Es una Norma Suprema que ayuda a mejorar los procesos de certificación Médica en el Ministerio de salud.

Para poder entender el concepto de enfermedad ocupacional la Organización Mundial de la salud (OMS) define como daño causado a la salud de las personas por las condiciones del trabajo así mismo, (Álvarez, Arboleda, 2019), refiere que; que la enfermedad ocupacional es el daño físico, mental de trabajador y que están relacionadas con la actividad diaria de trabajo y el ambiente. Ccohs (2017). Una enfermedad ocupacional es una condición o trastorno de salud causado por su entorno laboral o actividades relacionadas con el trabajo.

La integridad física, la vida y salud del trabajador constituye el bien jurídico protegido, la salud es el estado de ánimo completo físico, mental y social, Para (Cañada, 2009), Los daños a la integridad física es conocido como delito contra

la persona, y que son causados por lesiones, si el bien jurídico resulta afectado por este delito la estructura permite que el castigo de la conducta en su forma imprudente sólo sea objeto de valoración atendiendo a los límites de la intervención Civil, Penal, y administrativas derivadas de dichos infortunios laborales.

De acuerdo al reglamento de seguridad minera D.S.024-2016-EM, la enfermedad ocupacional, es el daño orgánico o funcional ocasionado al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos psicosociales y disergonómicos, inherentes a la actividad laboral; (Garay. 2021) menciona algunas enfermedades ocupacionales como: la enfermedad Músculo-esqueléticos, causadas por la mala postura o actividades realizadas inadecuadamente; pérdida auditiva (sordera) causada por el ruido; Neumoconiosis causada por la inhalación del amianto, la sílice, carbón y otros. Entonces se puede decir que las enfermedades ocupacionales son progresivas incluso cuando el trabajador se haya retirado de la exposición del agente causal, en muchos casos son irreversibles y graves.

En cambio la enfermedad profesional De acuerdo al reglamento de seguridad minera D.S.024-2016-EM es todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en el que se ha visto obligado a trabajar. Es reconocida por el ministerio de salud, R. M.480-2008/MINSA, Normas técnica que establece el listado de enfermedades profesionales, Al respecto (Moreno.2016) refiere que la enfermedad profesional es origen unicausal, basado en el entorno laboral una delimitación no tan sencilla como parece, puesto que algunas de las enfermedades laborales tienen una etiología multicausal.

De acuerdo con la Teoría del riesgo ocupacional, sustenta que todo trabajo laboral tiene riesgos y peligros permanentes que aún no superan a las medidas de seguridad que pudieran implementarse en cada empresa, por lo que el empleador debe asumir la responsabilidad de enfermedades ocupacionales y accidente de trabajo que se originen de la actividad. Lascares (2011) es la lesión funcional que sufre el trabajador a consecuencia del mismo trabajo, por ello el empleador debe responder por daños ocasionados.

De acuerdo a la Resolución Ministerial 480-2008-MINSA se tiene la lista de enfermedades profesionales que participan en el proceso de valoración y calificación del grado de invalidez del trabajador afectado, estas se agrupan por agentes de tal manera que reconoce seis (6) grupos como es: Grupo (1), agentes químicos; sustancias tóxicas, Grupo (2), agentes físicos; Grupo (3), agentes biológicos; Grupo (4), por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados; Grupo (5), de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados y Grupo (6), agentes carcinogénicos.

De acuerdo con Torres (2010) refirió sobre enfermedades profesionales más recurrentes aquí resalta a la neumoconiosis (polvo en el medio ambiente de trabajo) y la hipoacusia (disminución de la sensibilidad auditiva), el nexo causal se presume que cuando nos encontramos ante enfermedades ocupacionales se debe sustentar la causalidad con la actividad de trabajo, la enfermedad neumoconiosis es una enfermedad que afecta al parénquima pulmonar y la mayoría de los casos son causados por material particulado que se encuentran suspendidos en el ambiente de trabajo de acuerdo D.S. N°024-2016-EM-y su modificatoria D.S.023-2017-EM establece los límites ocupacionales para agentes químicos en el aire (anexo 15 del D.S) indica los monitores que se debe realizar en cada empresa minera, por ejemplo en una jornada de 8 horas está permitido como máximo 10mg/m³ de polvo inhalable y 3mg/m³ de polvo respirable, la medición de este material particulado “polvo” se realiza a través de un bomba centrifuga instalado el cual se coloca en el hombro cercano al punto de respiración del trabajador.

Para la enfermedad profesional hipoacusia la sordera es cuando la disminución de la sensibilidad o capacidad de audición afecta los oídos el cual puede darse por factores biológicos (propios de la edad del trabajador) o por factores externos a los que está expuesto el trabajador durante su jornada laboral. Así mismo D.S. N°024-2016-EM- establece los límites de nivel de Ruido (anexo 12) por ejemplo una exposición al ruido mayor a 85 decibeles por más de 8 horas puede ocasionar una sordera unilateral o bilateral del trabajador.

El TC señala respecto al nexo causal este elemento viene hacer la relación entre la causa y efecto; donde la causa vendría ser el agente químico o físico que provoca la enfermedad y el efecto vendría ser es el daño a la salud del trabajador ejemplo si un trabajador minero dedicado la actividad de perforación o voladura adquiere una enfermedad que es la neumoconiosis la causa sería la inhalación de las partículas del polvo y el efecto sería al enfermedad pulmonar (daño al pulmón) Pues si no existiese tal vinculación dicho comportamiento no generaría una obligación legal de indemnizar u otorgar una pensión de invalidez.

Respecto a ello, Morales, (2012). Manifiesta que la ley de seguridad social establecida hasta la creación del SCTR sólo regulaba la indemnización o pensión por accidentes o enfermedades profesionales relacionadas con el trabajo; Con el seguro complementado ahora también se regula los trabajos de alto riesgo para otorgar la indemnización y pensión de invalidez, así mismo se tiene distintas normas que obligan al empleador a garantizar la seguridad y salud del trabajador, es decir que el empleador es responsable de los daños ocasionado en el centro de trabajo por tal tiene obligación de indemnizar

La indemnización tiene como fuente única a la ley y se estima valorizando los daños ocasionados con un criterio de equidad. El artículo 1985 del C.C. Hace referencia a 'la indemnización comprende las consecuencias que deriven de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral, debiendo existir una relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido. El monto de la indemnización devenga intereses legales desde la fecha en que se produjo el daño'. Del mismo modo el artículo 1984 hace referencia al daño moral es indemnizado considerando su magnitud y el menoscabo producido a la víctima o a su familia. Gomez (2018). La legislación peruana reconoce varias clases de indemnización laboral para casos de enfermedades profesionales.

Por consiguientes se menciona indemnización por enfermedad profesional la indemnización por daños y perjuicios y dentro de ello indemnización del daño emergente y lucro cesante y daño moral, (Lescano 2021) manifiesta que, la naturaleza jurídica de las indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de

una enfermedad profesional, por el incumplimiento de las obligaciones laborales se debe de partir de la aceptación de la existencia de un contrato de trabajo. A su vez este contrato puede generar obligaciones expresas o implícitas, a las partes y que pueden estar referidas a la forma como se llevará a cabo su ejecución.

Ahora bien, en Ecuador el trabajador cuando adquiere una enfermedad profesional como resultado del ejercicio de su oficio en el cumplimiento de su jornada laboral, de acuerdo al artículo 38 del Código de Trabajo de ese país indica que, debe ser indemnizada obligatoriamente por el empleador o por la Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pero no por las dos partes. En Colombia cuando se tiene un daño a la salud se reconoce a través del artículo 16 de la Ley 446 y en cualquier proceso llevado ante la administración de justicia, los daños causados a la persona se hará bajo los principios de reparación integral y equidad y contempla los criterios técnicos actuariales”, en el Perú cuando un trabajador adquiere la enfermedad ocupacional producto de la actividad realizada debe ser indemnizado determinando su invalidez. D.S.N°003-98-SA aprueba las normas técnicas del SCTR, en su artículo 18 establece la calificación del grado de invalidez

III. METODOLOGÍA

La metodología de investigación según (Maya,2014), Toda Investigación de interés requiere de un proceso ordenado para profundizar mayores conocimientos y así poder dar respuesta a las preguntas planteadas en el trabajo de la investigación y llegar a la meta planteada, por consiguiente, se requiere de un método de investigación.

3.1 Tipo y Diseño de investigación:

- Tipo

El presente estudio se desarrolló mediante la investigación básica, y está orientada a la adquisición del discernimiento del fenómeno y características básicas. En donde constituyen los hechos observables, de ahí la importancia del almacenamiento de datos. En el presente estudio se analizó el fenómeno

originado al cotejar las categorías del estudio, por ello se menciona la correcta aplicación del art. 1321C.C. para lograr la pensión de invalidez por Enfermedades Ocupacionales de los trabajadores mineros con la finalidad de que el artículo 1321 sea más preciso en la determinación respecto a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional.

Por consiguiente, el enfoque fue cualitativo, porque la finalidad del estudio es la asociación de categorías en el contexto situacional. Para poder tener más claro la investigación cualitativa tiene como característica su propia ubicación frente a la lógica del conocimiento, de tal manera que al comprender, diseñar e implementar el estudio pueda abordar diferentes fenómenos sociales (Perez, Cantera, Andrade y Pereira, 2019).

Teniendo claro el enfoque cualitativo se optó por estudio de tipo básico puesto que, existen estudios sobre pensión de invalidez esto permite enriquecer la información para dicho estudio. Para el enfoque cualitativo se emplea la recolección de datos sin alguna medición numérica para ir descubriendo y/o afinando las preguntas de investigación (Hernández, Fernández & Baptista, 2014)

- **Diseño**

El diseño constituye una base importante para la investigación del presente estudio Hernández et al. (2014) el diseño del estudio constituye el plan o estrategia de investigación obtenida con el fin de responder al planteamiento del problema, en base a este contexto el diseño de investigación es la teoría fundamentada Gaete (2014) manifiesta que, la teoría es sobre todo una metodología adaptada a la investigación de la realidad social y por ello la información recopilada prioriza el vínculo entre la recolección de datos, su análisis y la subsiguiente elaboración de una teoría justificada en datos recopilados en el estudio. El estudio se realizó teniendo el diseño fundamentado porque se demuestra la parte jurídica, teniendo en cuenta las normas, aplicadas a la pensión de invalidez y enfermedades ocupacionales de los trabajadores mineros.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorista:

En el presente estudio se tiene dos categorías principales y subcategorías con la finalidad de guiar el proceso de recolección y análisis de datos, al respecto Flores y Medrano (2019) enfatizan sobre el tema, que para desarrollar las categorías es necesario aplicar métodos, el método inductivo frece técnicas para diferenciar, repeticiones y similitudes; por su lado el método deductivo es únicamente teórico. La clasificación de las categorías y subcategorías benefician de manera coherente y ordenada para argumentar la investigación, y describir la naturaleza del problema (Arias, 2020, p.33-36) se muestra en el Tabla N° 1 de categorización.

Anexo N°1 Matriz de Categorización.

| CATEGORÍAS | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | SUBCATEGORÍAS |
|-----------------------------|---|---|
| Pensión de Invalidez | Pamplona (2016) "Reconocimiento de la pensión de invalidez en Colombia": analizar el respaldo y otorgamiento de servicios ante contingencias derivadas de salud. Esta se desarrolla en atención a la calificación de la pérdida de capacidad laboral, sea por una enfermedad o accidente de origen común, de origen laboral". | Responsabilidad contractual del empleador |

| | | |
|--|---|--|
| <p>Enfermedades Ocupacionales</p> | <p>(Guerrero, Hernández) (2015) “accidentes de trabajo y enfermedades laborales de los mineros de socavón en Boyaca, Cundinamarca y Norte de Santander. Bogotá- el autor describe los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de dichos trabajadores y sus relaciones con tiempo de exposición y oficio. Mina Santander.</p> <p>(Congreso de la república (2011) -“Art. 14 inciso j, Ley 29783 LSST. “Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, articulando las actuaciones de fiscalización y control de parte de las instituciones regionales” - “Art. 11 inciso A D.S. N° 023-2017-EM Fiscalizar las actividades mineras en lo que respecta al cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional.</p> | <p>Riesgos Ocupacionales Propios de la actividad Minera</p> <p>Cumplimiento de la Ley 29783 S.S.T. y D.S. 024-2017-EM y su modificatoria S.023-2017-EM, Reglamento de seguridad y salud ocupacional en minería</p> |
|--|---|--|

Fuente: Elaboración Propia

3.3 Escenario del estudio:

El escenario del estudio fue la sala especializada laboral de la Corte Superior de Justicia del Callao y Lima. Se precisa que es órgano jurisdiccional del Poder judicial que se encarga de administrar justicia, el lugar de estudio debe ser accesible para la obtención de la información conforme al tiempo y espacio proporcionado información relevante que ayude a cumplir los propósitos del estudio (Hernández, 2015, p.382).

3.4 Participantes:

Respecto a los participantes para el estudio fueron una magistrada, especialistas en materia laboral, tres abogados con experiencia y conocimiento en derecho laboral y civil, que facilitaron la información desde su experiencia laboral, para

Hernández, (2010) “están referidos a los que intervienen en el problema planteado, que cumplen ciertos patrones, experiencias, etc.” (p. 508)

Tabla N°1 Criterios de inclusión de sujetos

| N° | Nombres y Apellido | Profesión y Grado académico | Institución donde labora | Años de experiencia |
|----|----------------------------|--|-----------------------------------|---------------------|
| 1 | Alan Félix Berrospi Acosta | Abogad en derecho Civil | UCV | 8 AÑOS |
| 2 | Cincy Rayza del Mazo Vera | Especialista del 2do Juzgado paz Letrado Especializado Laboral | Corte Suprema Justicia del Callao | 8 AÑOS |
| 3 | Dr. Marcos Asunción | Litigante derecho en Laboral | Estudio jurídico de sunción | 5 AÑOS |
| 4 | Dra. Nancy Ossandon Flores | Abogada en derecho laboral | UCV | 15 o más |

Fuente: Elaboración Propia.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

La recopilación de instrumentos fue esencial para enriquecer la presente información en ese contexto Obez, Ávalos, Steier y Balbi, (2018), (...) al aplicar una serie de procesos y herramientas posibilitan un escenario idóneo para la articulación de la información y alcanzar los objetivos planteados. Para la técnica e instrumentos de la investigación se obtuvo información necesaria que ayudo al desarrollo eficaz del presente estudio. Se utilizó técnica como: la entrevista, el instrumento (la guía de entrevistas), el análisis documental, y el análisis normativo para la aplicación del proceso.

- La Entrevista:

La entrevista es una técnica de gran utilidad y ventajosa en la investigación cualitativa para obtener datos de un número considerable de personas, en las entrevistas se incorporó todos los temas relativos al objetivo del estudio, de esta manera los integrantes que fueron escogido para ser entrevistados aportaron

con sus conocimientos y vivencias respecto al tema de estudio. (GRASSO, 2006) menciona que, permite examinar la opinión pública y los valores vigentes de una sociedad democrática.

- Guía de entrevista:

Este estudio de investigación cuenta con la preparación de una guía de preguntas concisas y claras, mediante el cual se conoció la opinión o valoración del sujeto seleccionado para el presente trabajo de investigación. Las preguntas del cuestionario de la encuesta deben contemplar ciertos requerimientos por lo tanto deben ser claras y entendibles para quien responde; debe iniciar con preguntas fáciles de contestar; y no hacer preguntas innecesarias” (Gomez 2006; p.126).

- Análisis documental:

El análisis permitió identificar, localizar y realizar la búsqueda de documentos, artículos y tesis para el estudio de investigación. (Díaz, 2008). El análisis documental se da por la revisión, selección de información relevante respecto a la pensión por invalidez.

- Análisis normativo:

En el análisis normativo se revisó el Código Civil y la ley 29783 (Ley de seguridad salud en el trabajo. La Ley N° 26790 (Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud) y su Norma técnica del seguro complementación de trabajo de riesgo D. S. N° 003-98-SA, La ley 29497 (la nueva ley procesal laboral) D.S. 024-2017-EM y su modificatoria S.023-2017-EM, Reglamento de seguridad y salud ocupacional en minería, norma técnica de Salud RM-480-2008-Minsa

Tabla N° 2 Validez de instrumentos por expertos

| VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO (Guía de Entrevista) | | |
|---|---|------------|
| Datos generales | Cargo | Porcentaje |
| Mgtr. Berrospi Acosta, Alan | Docente de la Universidad César Vallejo. | 90% |
| Dra. Emily Cindy Rayza Del Mazo Vera | Juez del 2do Juzgado Paz Letrado especial laboral | 95% |
| Dr. Marcos Ricardo Sunción Atoche | Abogado del estudio jurídico Sunción | 95% |
| Dra. Nancy Ossandon Flores | Coordinador de la escuela de derecho-Abogada | 95% |
| PROMEDIO | 93.7% | |

Fuente: Elaboración Propia.

3.6 Procedimiento:

La investigación se inició luego de haber delimitado el problema, objetivos y revisión de la literatura del presente estudio, en donde ayudó a formular la guía de preguntas de acuerdo con los objetivos planteados, y para el análisis documental se validó la información de los participantes en el lugar de trabajo y en algunas entrevistas se realizó vía zoom, puesto que todavía nos encontramos en una situación de emergencia esto debido a la pandemia. Esto permitió conocer y analizar el escenario de la investigación. Asimismo, se analizó sentencias y casaciones referentes al tema de estudio. La búsqueda de la información sirvió para contrastar, explicar y conocer con claridad el problema propuesto. El estudio se estructuró dentro del plazo programado y dentro de ellos el consentimiento para ejecutar las entrevistas al experto de la materia del estudio.

3.7 Rigor científico:

El rigor científico llamado también rigor intelectual es empleado en el control de calidad de los métodos que realizó el investigador, para lograr y garantizar los resultados confiables de la investigación (Toledo, 2017). En ese sentido, el rigor científico considera la estructura del trabajo como es: la clasificación de la información, la interpretación de las técnicas y lo más importante la preparación y finalmente la exposición de logro obtenido. La investigación tiene un fundamento de veracidad y creatividad, se tomó más énfasis a la experiencia profesional de las personas que participaron en dicha investigación.

Esta exigencia gira en torno al interés de las teorías que tenga origen de la investigación, por consiguiente dependerá de la calidad de la información en donde puede ser rechazada por otros investigadores. En ese contexto es importante cumplir con el control de calidad, por lo que toda información recolectada debe estar conforme al parámetro científico.

Por ello el rigor científico está conformado por aspectos específicos:

a) dependencia Borjas (2020) y Hernández et al. (2014), comenta que está referida a la confiabilidad, es decir que la investigación es segura y congruente en el tiempo. Incluye que la información puede ser estudiada por otros indagadores en contextos diferentes y van a llegar al mismo resultado.

b) la creatividad, se refiere a la capacidad del investigador que al realizar el trabajo de investigación “ha comprendido el alcance completo y pormenorizado las experiencias de los participantes, particularmente de las vinculadas con el planteamiento del problema” (Hernández et al., 2014, p. 455).

c) la transferencia, es la posibilidad de aplicar una investigación a otros contextos, en este aspecto el lector es el factor importante que decide el grado de transferencia de la información encontrada a otros escenarios diferentes.

d) la consistencia lógica se refiere al instrumento que sirve para estudiar el propósito de la investigación, los resultados de los objetivos específicos hicieron posible el cumplimiento del propósito de la investigación en ese contexto en el ámbito jurídico los reclamos de los trabajadores mineros tendrán consistencia si se basan en la prueba más importante para seguir un proceso judicial que es

el certificado médico y que sustenta de acuerdo a la norma el grado de su incapacidad para obtener la pensión de invalidez.

e) la credibilidad de la investigación, el cual se lleva cabo sin considerar la postura u opinión del investigador, utilizando para ello la auditoría, la triangulación, la revisan de los participantes.

Ahora bien, para el presente estudio la dependencia se evidencia al contrastar las conclusiones de las investigaciones asociados al tema de estudio la semejanza y la congruencia de las conclusiones; en el escenario donde se realiza dicho estudio. La credibilidad se llevó a cabo utilizando las entrevistas a los participantes que cumplen los criterios pertinentes. En donde se analizó e interpretó las respuestas que facilitaron en los instrumentos de recolección de datos.

La transferencia, y confirmación, se anuncian en la realización de la investigación, y los resultados son las mismas con la información clasificada. La consistencia lógica es comprobar si efectivamente, se dispone de evidencia para defender los principios lógicos los tres participantes coinciden en este punto el medio probatorio que es el certificado médico.

Para la validación de la guía de entrevista se solicitó a tres expertos en el tema, donde brindaron la información de sus experiencias.

3.8 Método de análisis de información

El análisis de la información que se recopiló ayudo al estudio para obtener el objetivo de la investigación realizada, en dicho estudio se planteó preguntas abiertas donde el participante podría expresar todo su conocimiento adquirido durante su profesión.

Al respecto Hernández et al. (2014) menciona que en el enfoque de la investigación cualitativa la recopilación y el análisis ocurre en el momento; de la igual forma, el análisis no es convencional, porque cada investigación tiene su propio análisis e interpretación. La selección de los datos adquiere una estructura de acuerdo con los datos proporcionados por el investigador.

Para fundamentar los métodos jurídicos del presente estudio de investigación fueron los mismos que usaron en el desarrollo de este; para ello se utilizó:

- a) El análisis sistemático: Que permitió identificar la deficiencia de la norma, como el concepto, principios y leyes con el objeto de establecer una estructura normativa que ayude a entender bien. El análisis sistemático permitió especialmente formar textos normativos con el tema del presente estudio.
- b) Análisis Hermenéutico: Este análisis permitió buscar la coherencia de una buena y correcta interpretación de la norma, textos jurídicos por ende esta metodología investiga el correcto análisis y comprensión de la norma sin que deduzca de criterios subjetivos que puedan distorsionar su verdadero significado.

3.9 Aspectos éticos:

El estudio de investigación se desarrolló de acuerdo con el método científico en donde se aplicó varios pasos de la metodología de investigación, para poder explicar el fenómeno, tomando en cuenta las reglas que debe tener un investigador. En ese contexto, se ha citado y respetado la autoría de los trabajos de investigación utilizados que fueron de gran apoyo y soporte teórico para el presente estudio.

En relación con el principio ético (Solari, 2018) menciona que, es importante recalcar que la investigación científica y la publicación de los resultados están basadas en la confianza intrínseca que se tiene hacia los investigadores, y la conducta ética debe ser inherente a la condición de investigador. En la investigación se respetó el derecho del autor.

Es muy importante, mencionar el reconocimiento de los autores cuyos estudios de investigación fueron consultados, por ello se ha seguido los modelos de los estándares internacionales de la Asociación Americana, norma (American Psychological Association en Inglés)-APA.

Asimismo, en la presente investigación se respetó los lineamientos del código de ética de investigación aprobado por la resolución N° 0262-2020, y el Código Nacional de la integridad científica de CONCYTEC.

A su vez, se cumplió con las normas y procedimientos específicos de la Universidad César Vallejo, orientados a la determinación de la originalidad de los

trabajos de investigación, para ello se utilizó el programa antiplagio TURNITIN, en donde se tuvo el resultado de la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Luego de haber ejecutado las entrevistas a los participantes y análisis documental es conveniente presentar los resultados analizados de acuerdo con el objetivo del presente estudio.

TABLA N° 4 Cuadro de resultados

| | |
|---|--|
| Objetivo General: Analizar de qué manera la correcta aplicación del art. 1321 del Código Civil respecto a la responsabilidad contractual afecta a la asignación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero. | |
| Pregunta N °1 En su experiencia laboral ¿Cuáles son las principales causas por lo que los trabajadores mineros no logran obtener su pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales? | |
| Participantes | Respuesta |
| Entrevistado 1 Mg. Alan Felix Berrospi Acosta | Manifiesta que las Causas serían la falta de asesoramiento y el desconocimiento por parte del trabajador La falta de asesoramiento que en algunos casos se verifica que el trabajador no tiene la opción a poder accionar, no buscan asesoría o solamente se quedan en algunos consejos y no va más allá. |
| Entrevistado 2 Magistrada. Emily Cindy Rayza Del Mazo Vera | Por desconocimiento de los trabajadores, los trabajadores no conocen sus derechos. Se debe agotar la vía administrativa, si no se agota esta vía no hay debido procedimiento administrativo |
| Entrevistado 3 Dr. Marcos Sunción Atoche | Existe desconocimiento por parte de los trabajadores mineros. Anular la pensión de invalidez también abre la puerta para solicitar a posteriori la indemnización por daño causado |
| Entrevistado 4 Mg. Nancy Ossandon Flores | Existe desconocimiento de la ley, no saben que hay una pensión de invalidez. |
| Pregunta N °2 En su opinión ¿De acuerdo a las normas existentes cree Ud. que no han logrado dar soporte al Código Civil para la determinación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero? | |

| Participantes | Participantes |
|--|---|
| Entrevistado 1 Mg. Alan Felix Berrospi Acosta | La legislación hasta el momento no será pues lo mejor de lo mejor en todos los aspectos; Pero si hay las herramientas para poder dar soporte como la jurisprudencia y la doctrina. Un Código como tal puede regular o definir nunca va a ser perfecto. |
| Entrevistado 2 Magistrada. Emily Cindy Rayza Del Mazo Vera | Refirió que No, porque considera que el artículo 1321 Al que se hace mención es de carácter amplio. |
| Entrevistado 3 Dr. Marcos Sunción Atoche | menciona que, no hay una regulación exacta de manera taxativa que describa un hecho posible que se pueda dar, creo que el Código Civil te da una normativa general para que se pueda aplicar a un caso o en particular |
| Entrevistado 4 Mg. Nancy Ossandon Flores. | El Código Civil menciona de manera general, no restringe la condición de ser trabajador minero, su aplicación es amplia, debería ser más preciso y detallista |
| Pregunta N °3 Según su punto de vista, Cree Ud. ¿Que se ha dado una debida motivación a las sentencias judiciales por parte del operador jurídico respecto a la interpretación del nexo causal respecto del daño ocasionado para pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero? | |
| Participantes | Respuesta |
| Entrevistado 1 Mg. Alan Felix Berrospi Acosta | En algunos casos si se tiene una debida motivación respecto nexos Causal; Pero en otras no se ha motivado muy bien el nexos causal, asimismo en las sentencias que se tienen en general tampoco hubo una motivación sobre los elementos de la responsabilidad Civil como tal en lo que yo he visto y puedo decir; Se hace buena interpretación 60% y de los que no interpretan bien 40 % ¿Por qué cree Ud. que el 60% interpreta bien? Desde mi punto de vista no se aborda y no se explica correctamente los elementos de la responsabilidad civil y esto conlleva a que esto no se interprete bien el nexos causal. No se hace una correcta motivación aun cuando llegué al resultado. ¿Ud. ¿Cree que las normas sectoriales podrían ayudar a una buena interpretación del nexos causal? De hecho, si ayudan, se tiene diversas normas cuando hablamos de responsabilidad civil. por ejemplo, en este caso nos queda en el Código Civil, hay que ver otras normas donde por ejemplo hablan de cuidado de obligaciones de diversas prevenciones que se deben tomar, esa normas va servir para ver si el empleador ha incurrido en con dolo o culpa. |
| Entrevistado 2 Magistrada. Emily Cindy Rayza Del Mazo Vera | Cada Juez Cada Juez evalúa el caso y da la sentencia, en ese sentido los criterios no son compartidos |

| | |
|--|--|
| <p>Entrevistado 3 Dr. Marcos Sunci3n Atoche</p> | <p>Considero que cada caso es una casuística independiente, habr3a que dar valor respecto de ello. La debida motivaci3n de las sentencias judiciales depende de cada casuística y lo que se pueda presentar como medio probatorio. Se debe dar una correcta valoraci3n probatoria, en el sentido de cuando se adquiere la enfermedad para que pueda obtener la pensi3n de invalidez.</p> <p>¿Desde su experiencia profesional podr3a indicar el % de cuanto se interpret3 bien el nexo Causal por el operador jur3dico?</p> <p>En mi experiencia laboral tengo 3 a 4 demandas por temas de indemnizaci3n de daños y perjuicios, los jueces son bien pegados al sistema normativo m3s que a un sentido humanitario.</p> <p>¿En los casos (demandas) que Ud. tiene ha podido ver si se analiz3 el nexo causal?</p> <p>Se analiza el nexo Causal pero no analizan de un tema intermedio es decir por m3s que se presente toda la prueba a veces queda con un tema dubitativo; te dan raz3n, pero no en totalidad. Solo en parte.</p> <p>En muchas oportunidades si se toma en cuenta, pero al momento de emitir la sentencia de una reparaci3n o una indemnizaci3n, como no hay un baremo que controla cu3nto se tiene que dar por una rotura de un abrazo entonces solamente utiliza su libre discrecionalidad y su jurisprudencia nacional e internacional.</p> |
| <p>Entrevistado 4 Mg. Nancy Ossandon Flores</p> | <p>No; El criterio jurisdiccional es algo propio del Juez quien al no tener la seguridad jur3dica no aplica de manera efectiva el art3culo 1321 del C3digo Civil.</p> |

| | |
|--|---|
| <p><u>Objetivo espec3fico 1:</u> Identificar c3mo la no designaci3n en la lista de enfermedades ocupacionales por MINSA influye en la pensi3n de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros.</p> | |
| <p>Pregunta N°4 En su experiencia laboral ¿Cree usted que la no designaci3n en la lista de enfermedades ocupacionales del MINSA influye en la pensi3n de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros?</p> | |
| <p>Participantes</p> | <p>Respuesta</p> |
| <p>Entrevistado 1 Mg. Alan Felix Berrospi Acosta</p> | <p>Si influye, porque de acuerdo con las enfermedades se pueden establecer las pensiones.</p> <p>¿Qu3 pasa si la enfermedad ocupacional no est3 establecida en la lista de enfermedades de la norma t3cnica de salud, sin embargo, si se tiene el certificado m3dico que acredita la enfermedad ocupacional del</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>trabajador podría el operador jurídico dar la pensión de invalidez?</p> <p>Se debe evaluar el daño causado, si podría darle una pensión podría justificar eso, aunque podría ser un poco polémico tal vez, y se diga el principio de legalidad dice no que no puedes hacer lo que no está en la norma, pero evaluando el daño y acreditado la enfermedad más un relación de causalidad que hay trabajo con enfermedad sí podría justificar ello.</p> |
| <p>Entrevistado 2 Magistrada. Emily Cindy Rayza Del Mazo Vera</p> | <p>Definitivamente si influye, para la determinación de la pensión o para la indemnización.</p> |
| <p>Entrevistado 3 Dr. Marcos Sunción Atoche</p> | <p>Si influye bastante porque, nos da un marco normativo donde apenas se diagnostica con una enfermedad entonces esto es plausible a recibir una pensión de invalidez</p> |
| <p>Entrevistado 4 Mg. Nancy Ossandon Flores</p> | <p>Si influye, ya que el determinar el porcentaje de invalidez va a ser fijado por el porcentaje de invalidez.</p> |
| <p>Pregunta N°5 En su opinión ¿Cree Ud. que toda enfermedad ocupacional detectada al trabajador minero se incorpore en la lista del MINSA para lograr una pensión de invalidez por enfermedad ocupacional por parte del operador jurídico al momento de dictar una sentencia?</p> | |
| Participantes | Respuesta |
| <p>Entrevistado 1 Mg. Alan Felix Berrospi Acosta.</p> | <p>Si se debe incorporar todas las enfermedades Ocupacionales permitentes en este caso.</p> |
| <p>Entrevistado 2 Magistrada. Emily Cindy Rayza Del Mazo Vera</p> | <p>Sí, es necesario incorporar a la Norma del MINSA, para que pueda facilitar el proceso de la demanda</p> |
| <p>Entrevistado 3 Dr. Marcos Sunción Atoche</p> | <p>A toda enfermedad ocupacional no. Creo que debe ser estudiado y evaluado por los profesionales de la medicina, porque puede ser que una enfermedad dure una semana unos días y otras enfermedades que son perennes en la persona.</p> <p>Si el operador jurídico llámese juez, verifica que es una enfermedad que es de manera perenne en una persona obviamente tiene que darle la pensión de invalidez y de manera consecuente una indemnización por daños y perjuicios.</p> <p>¿A pesar de que no está en la norma?</p> <p>A pesar de que no esté en la norma obviamente, lo que pasa es que nosotros somos una sociedad en la cual vamos descubriendo nuevas cosas, si no están en la norma del MINSA. Y por ende no las puedo excluir de una posible reparación.</p> |

| | |
|--|---|
| | Si se debe considerar las enfermedades ocupacionales a pesar de no estar declarado en la norma de MINSAs para lograr la pensión de invalidez |
| Entrevistado 4 Mg. Nancy Ossandon Flores. | Si más aún cuando se evidencian enfermedades que no se encuentran en la lista del MINSAs, dejando así de alguna manera en desprotección al trabajador |
| Pregunta N° 6 ¿Qué factores de riesgo de salud ocupacional influyen en la lista del MINSAs para la designación de la pensión de invalidez del trabajador minero? | |
| Participantes | Respuesta |
| Entrevistado 1 Mg. Alan Felix Berrospi Acosta. | Los factores de riesgo que incluyen es la exposición a sustancias tóxicas. |
| Entrevistado 2 Magistrada. Emily Cindy Rayza Del Mazo Vera. | La inhalación de Sustancias tóxicas, las actividades repetitivas |
| Entrevistado 3 Dr. Marcos Sunción Atoche | Depende de cada situación anómala u tónica que se presente. |
| Entrevistado 4 Mg. Nancy Ossandon Flores. | Las sustancias tóxicas, la mala postura, el tiempo de exposición en un ambiente mal ventilado el desarrollo su jornada laboral, entre otras |

Objetivo específico 2:

Analizar de qué manera la omisión del certificado médico influye en el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 C.C.

Pregunta N° 7

En su opinión. ¿Cree Ud. que la omisión del certificado médico influye en el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 C.C.?

| | |
|--|--|
| Participantes | Respuesta |
| Entrevistado 1 Mg. Alan Felix Berrospi Acosta | Si influye, el certificado médico es el medio probatorio justamente para acreditar lo que se está pidiendo. Al omitir dicho documento el trabajador no podría tener su pensión de invalidez. |
| Entrevistado 2 Magistrada. Emily Cindy Rayza Del Mazo Vera | Definitivamente sí influye porque sin el certificado médico no se puede ver el grado de invalidez por lo tanto se podría calcular el monto a indemnizar, o pagar la pensión de invalidez |
| Entrevistado 3 Dr. Marcos Sunción Atoche | Claro que influye, porque si se omite un certificado médico profesional entonces qué documento probatorio se podría adjuntar para la pensión de invalidez |

| | |
|---|--|
| Entrevistado 4 Mg. Nancy Ossandon Flores | Si influye, ya que sería el primer documento oficial emitido por el médico ocupacional que debe dar inicio a solicitar la pensión de invalidez. |
| Pregunta N° 8 Como experto en la materia ¿De qué manera se puede salvaguardar el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 C.C. ¿Frente a la omisión del certificado médico? | |
| Participantes | Respuesta |
| Entrevistado 1 Mg. Alan Felix Berrospi Acosta | Se podría salvaguardar tal vez con recetas médicas, otro es que se tendría que ver temas procesales como por ejemplo pruebas de oficio. Para que el juez aporte y se llegue a la verdad del hecho y esto pueda servir resolver el conflicto. |
| Entrevistado 2 Magistrada. Emily Cindy Rayza Del Mazo Vera | Es un poco difícil cuando no hay un certificado médico que diga la enfermedad y el grado de invalidez, sin embargo, se podría salvaguardar de repente con las recetas médicas, se tendría que ver el tiempo de exposición al peligro, en sí se tendría que hacer una evaluación completa |
| Entrevistado 3 Dr. Marcos Sunción Atoche | Se podría salvaguardar si se demuestra que existió la relación de causalidad con la clase de trabajo al que se desempeñó el trabajador, y con las recetas médicas que el trabajador esté utilizando |
| Entrevistado 4 Mg. Nancy Ossandon Flores | Se puede salvaguardar con la receta médica. Así mismo el tercer menciona que también se podría salvaguardar si se demuestra que existió la relación de causalidad con la clase de trabajo al que se desempeñó el trabajador el tiempo de exposición al peligro. |
| Pregunta N° 9 En su opinión ¿Considera Ud. ¿Que el juez al momento de motivar una sentencia le de importancia al certificado médico para el otorgamiento de la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 C.C.? | |
| Participantes | Respuesta |
| Entrevistado 1 Mg. Alan Felix Berrospi Acosta | Sí da Importancia en lo respecta la motivación |
| Entrevistado 2 Magistrada. Emily Cindy Rayza Del Mazo Vera | Si, se da importancia a este medio probatorio., si no se muestra este medio probatorio podría llegar a ser nula. El certificado médico realiza la validez de medio probatorio |
| Entrevistado 3 Dr. Marcos Sunción Atoche | Claro de todas maneras tiene que darle una importancia y debe fundar en su sentencia en ello. Porque no de que se estaría hablando. Es medio de prueba dubitable para determinar una pensión de invalidez definitivamente. |
| Entrevistado 4 Mg. Nancy Ossandon Flores | Si al ser considerado como medio probatorio eficaz y determinate ya que se precisa la falencia presentada por el trabajador. |

4.2 Discusión

Objetivo General: Analizar de qué manera la correcta aplicación del artículo 1321 del Código Civil del Código Civil respecto a la responsabilidad contractual afecta a la asignación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero.

Supuesto General: La correcta aplicación del artículo 1321 del Código Civil respecto a la responsabilidad contractual afecta de manera positiva a la asignación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero Si el operador Jurídico analiza la norma respecto a responsabilidad contractual entre las partes (empleador- trabajador) debe verificarse la existencia de una relación de causa- efecto entre las condiciones de trabajo y la enfermedad, para determinar el origen ocupacional es preciso acreditar las condiciones de trabajo, y esta a su vez debe ser verificado con la línea de base de identificación de peligros evaluación y control de riesgos IPERC ,de esta manera podrá obtener la asignación de la pensión de invalidez

La discusión es uno de los pilares fundamentales para que la investigación enriquezca; es por ello que, se procedió a analizar e interpretar los resultados obtenidos de los participantes, objetivo general, el marco teórico y las bases teóricas, de acuerdo con el tema de dicho estudio.

Para Avolio (2015) la discusión es esencial en todas las disciplinas, puesto que se trata de redactar comentarios analíticos respecto a los resultados y contrastarlos con las conclusiones obtenidas de los autores. De esta manera aportar ideas y nuevas luces sobre el tema.

Los entrevistados en su mayoría interpretan o consideran que las principales causas por lo que los trabajadores mineros no logran obtener su pensión de invalidez es el desconocimiento de la ley y esto hace que no reclamen sus derechos como es la pensión de invalidez. Asimismo, mencionan que es debido

a la falta de asesoramiento legal y por lo tanto no hay debido procedimiento administrativo.

De acuerdo a las normas existentes los especialistas interpretan que la norma art. 1321 del CC. No es exacta, ya que hace mención de manera general todo hecho posible. Asimismo, el primer participante menciona que si existen herramientas como es la jurisprudencia o la doctrina como apoyo en la regulación de este derecho.

El primero y tercer abogado considera que no se motiva bien el nexo causal porque no se explica bien los elementos de la responsabilidad civil y son bien pegados a la norma. Recomienda al primer participante ver otras normas como es la doctrina y la jurisprudencia y esa norma va servir para ver si el empleador ha incurrido en con dolo o culpa.

Por otra parte, el segundo y cuarto participante consideran que el juez tiene su propio criterio para motivar un caso. Asimismo, el tercer participante refiere que al no existir un baremo no hay control respecto a los accidentes que se presenten. Esto quiere decir que no existe una buena aplicación en el artículo 1321 del Código Civil.

Así mismo, Cardozo, (2016) en el derecho colombiano; Cáceres (2019) en el derecho chileno y Vasquez (2017); en la legislación peruana, refieren que; en la responsabilidad civil contractual nace de no haberse cumplido un acuerdo de voluntades plasmadas, así mismo coinciden en que el empleador debe asumir las implicancias legales y económicas respecto a las enfermedades profesionales del trabajador. Por lo tanto, la buena fe opera en la esfera del cumplimiento contractual de ambas partes. En vista de los resultados de los autores mencionados y el análisis de los artículos 50, 53 de la Ley 29783 (LSST) es posible la pensión de invalidez cuando derive del incumplimiento culposo del empleador.

Asimismo, el primer participante menciona que si existen herramientas como es la jurisprudencia o la doctrina como apoyo en la regulación de este derecho. Las normas que podrían dar soporte al código C.C. podrían ser las normas sectoriales y la ley 29783, Crisanto (2014).

Objetivo Especifico 1: Identificar cómo la no designación en la lista de enfermedades ocupacionales por MINSA influye en la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros.

Supuesto Especifico 1: La no designación de enfermedades ocupacionales en la lista enfermedades declarados por el MINSA Influye negativamente en la pensión de invalidez en trabadores mineros. Si bien se tiene la lista de enfermedades declarado por el MINSA; Pero no todas las enfermedades ocupacionales están catalogadas como profesionales en la norma técnica de enfermedades de salud- RM -480-2008-MINSA Si la enfermedad ocupacional es declarada como Profesional entonces si se podría obtener una buena base para solicitar la pensión por la vía judicial por incumplimiento de las normas. Es por ello que, muchos de los operadores jurídicos no otorgan la pensión de invalidez y no se verifica su relación de causalidad con la clase de trabajo. Por lo que el trabajador no podrá recibir su pensión.

Los entrevistados considera que la no designación de enfermedades ocupacional en la lista del MINSA, si influye para la determinación de la pensión de Invalidez, el primer entrevistado menciona que si una enfermedad no está en la lista de enfermedades Profesional designados por el MINSA entonces se podría otorgar la pensión pero evaluando el daño y se demuestra que exista la relación de causalidad con la clase de trabajo que desempeño el trabajador.

El tercer entrevistado menciona que debe ser evaluado por los profesionales de la medicina y de esta manera permita el reconocimiento del origen profesional de enfermedades que no figuran en la lista siempre y cuando se haya establecido un vínculo entre la exposición a los factores de riesgo que resulte de la actividad laboral y las enfermedades contraídas por el trabajador.

Así mismo los entrevistado como: el primero, segundo y cuarto menciona que el factor de riesgo de salud ocupacional son las sustancias tóxicas, sin embargo el tercer participante menciona que va depender de la condición, actividad, el

medio ambiente físico del trabajador para determinar el factor de riesgo y de esta manera podría incluir en la lista del MINSA para la designación de la pensión.

La norma Artículo N°3 del D.S.003-98-SA Refiere que en caso de que una enfermedad no aparezca en la lista de enfermedades profesionales, pero si se demuestre que existe relación de causalidad con la clase de trabajo que desempeña el trabajador o el ambiente en que labora” esta será reconocida como enfermedad profesional. Para Zegarra (2018), indica que las enfermedades que no están catalogadas en la lista de enfermedades profesionales serán muy difíciles que el operador jurídico pueda conceder la indemnización o pensión. Así mismo señala que, el certificado médico actúa, como el único documento que registra el resultado de una atención médica y por ende la necesidad del descanso físico por incapacidad para laborar

Al respecto Alva. (2001), si la enfermedad ocupacional no está catalogada en la lista, entonces esta puede ser considerada como enfermedad profesional si existe una relación causal directa y exclusiva con el trabajo y producto de ello se tuvo una incapacidad permanente o muerte. Así mismo en la sentencia recaída en el Expediente 04026.2016-2016-PA/TC, en donde el Tribunal Constitucional (TC) Declaró que la copia legalizada del certificado médico no pierde valor probatorio si está relacionado con otros documentos presentados que acrediten la situación de trabajador

Pues bien analizando la doctrina y las respuestas de los abogados se puede decir que la lista de enfermedad debe ser abierta y no cerrada, puesto que la lista abierta permitirá la declaración o calificación de enfermedades relacionada con el nexo causal (actividad y enfermedad) y esto ayudará a que el trabajador pueda recibir la pensión por el daño causado. Así mismo la lista abierta deja la posibilidad de integrar a una enfermedad ocupacional que no está registrada en la lista de enfermedades, En cambio en la lista cerrada solo calificara la enfermedad laboral que se tiene como profesional.

Objetivo Especifico 2 Analizar de qué manera la omisión del certificado médico influye en el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 c.c.

Supuesto Especifico 2 La omisión del certificado médico influye negativamente en el derecho a la pensión de invalidez a los trabajadores mineros por enfermedad ocupacional

De conformidad a la pregunta, los cuatro entrevistados coinciden que la omisión del certificado médico si influye, para otorgar la pensión a un trabajador, puesto que es un documento técnico administrativo y legal expedido por la Comisión médica calificado de la incapacidad que determina el grado y naturaleza de la incapacidad de un trabajador y de esta manera determinar la inejecución de la obligación en el marco del artículo 1321.

Así mismo los entrevistados responden que la receta médica podría salvaguardar el derecho de pensión de invalidez puesto que es un documento formal donde el profesional de la salud indica el tratamiento al paciente, la misma, que contiene medidas e instrucciones para prevenir, curar la enfermedad.

El Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral indica que, el trabajador debe cumplir con probar la existencia de la enfermedad profesional, y el empleador, en el cumplimiento de sus obligaciones legales, laborales y convencionales; Castillos (2019). El deber que asumen los jueces de llevar a cabo una labor de argumentación jurídica en sus decisiones es muy importante. Para ello el juez puede revisar el contrato de trabajo y el formato recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo sobre los peligros y riesgos tal como indica el artículo.35° de la ley 29783 si se revisar podría a salvaguardar el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional en el marco del artículo 1321.C.C.

V. CONCLUSIONES

Una vez relacionado los resultados de los expertos para dicha investigación se procede a realizar las discusiones para poder recoger los hallazgos importantes que permitió plasmarlo en las conclusiones de conformidad a los objetivos del presente estudio.

PRIMERO: En esta tesis se analizó la correcta aplicación del artículo 1321 del Código Civil del Código Civil respecto a la responsabilidad contractual que afecta a la asignación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero, porque indica las consecuencias jurídicas a las que está sometido aquel que incumple la obligación, o que cumpla de forma parcial, tardía o defectuosa. Si se interpreta bien la relación de causalidad y se contrasta con la línea de base como es la identificación de peligros, evaluación y control riesgos IPERC, de la misma actividad del trabajador; esto ayudará la decisión del operador jurídico de manera positiva para la asignación de la pensión.

SEGUNDO: Se Identificó cómo la no designación de enfermedades ocupacionales en la lista declarados por el MINSA influye en la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros, porque en el país no existen garantías suficientes para cobijar a los trabajadores que padecen de una invalidez de origen por enfermedad ocupacional y por ende no podrán acceder a una pensión por los daños a la salud. Se concluye que algunas enfermedades ocupacionales de la actividad minera no se han incluido en la norma técnica de enfermedades de salud- RM -480-2008-MINSA, por ejemplo, el lumbago.

TERCERO: Se analizó que la omisión del certificado médico influye en el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 C.C., porque el certificado médico adquiere una mayor importancia jurídica y es regulada por la norma de salud y por ende se considera un documento de orden público. En ese contexto al omitir el certificado médico el operador jurídico no podrá evaluar el grado de incapacidad que padece el trabajador. Así mismo al omitir el certificado médico no se obtienen derechos y obligaciones al solicitar la pensión de invalidez.

VI. RECOMENDACIONES

Es preciso realizar las recomendaciones a efecto de contribuir a la solución de la problemática planteada.

PRIMERO: Se recomienda al operador jurídico que, para la aplicación del art. 1321 C.C. respecto a la responsabilidad contractual es necesario analizar la amplitud de las obligaciones asumidas contractualmente por las partes, si el empleador incumplió sus obligaciones inherente al contrato de trabajo como es el de brindar condiciones de seguridad entonces se debe realizar una buena interpretación del nexo causal (causas- efecto) o la relación de causalidad, existente la conducta antijurídica y el daño causado para que exista una vinculación y genere la obligación legal, esta debe ser contrastado con la evaluación de riesgos de la actividad del trabajador que ha sido identificado en el IPERC de línea base esto ayudará a que el operador jurídico tome un decisión correcta de acuerdo al artículo 1321 del C,C y por ende se podrá lograr la asignación de la pensión. Por enfermedad ocupacional.

SEGUNDO: El Ministerio de Salud a través de la Comisión Técnica Médica debe evaluar las enfermedades ocupacionales del trabajador minero, que hayan sido afectado físico y mental incorporando a la lista de la norma RM 480-2008- MINSA para facilitar el proceso de la demanda. Por lo tanto, es necesario que la comisión ahonde en la relación de causalidad con el desempeño del trabajador. Mientras esta no haya sido catalogada como tal, se debe recurrir siempre a los factores de riesgo que originaron la enfermedad y a los que estaba expuesto el trabajador durante la realización de su actividad.

TERCERO: Al operador jurídico tener una mejor apreciación y valoración del certificado médico elaborado por el (especialista en medicina del trabajo) autorizado por la comisión médicas calificadoras de incapacidad de Essalud y del Ministerio de Salud para obtener la pensión de invalidez por lo que esto ayudaría que en un proceso se evalúe el grado de la incapacidad que padece el trabajador.

REFERENCIAS

- Arias, W. (2012). "Revisión histórica de la salud ocupacional y la seguridad industrial" Revista Cubana de Salud y Trabajo 2012; 13 (3):45-52 Recuperado de:
<https://www.medigraphic.com/pdfs/revcubsaltra/cst-2012/cst123g.pdf>
- Andrade, J. & Gomez, C. (2011). "Salud Laboral Investigaciones realizadas en Colombia" Revista Pensamiento Psicológico, Vol. 4, N°10, 2008, pp. 9-25: Recuperado de:
<file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-SaludLaboral-2792644.pdf>
- Arroyo, J., & Ledezma A. (2001). "Desempeño de las comisiones de salud ocupacional en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales". Recuperado de:
<http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic/tfg-l-2001-13.pdf>
- Arévalo, J. (2020). "La responsabilidad civil por contingencias laborales". Revista De Derecho Procesal Del Trabajo, 1(1), 13-38: Recuperado de:
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/rdpt/article/view/66/133>
- Avolio, B. (2015). Métodos cualitativos de investigación: Una aplicación al estudio del caso caso. Recuperado de:
<https://issuu.com>
- Borja, R. (2014). "Recopilación de la normativa legal y jurisprudencia aplicable a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo. Recuperado de:
<https://repositorio.uisekk.edu.ec/bitstream/1456789/952/1/TESIS.pdf>
- Barrientos, G. (2019). "El otorgamiento de la pensión de invalidez por enfermedad profesional y la responsabilidad de la compañía de seguros" Recuperado de:
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4836/TRSUFICIENCIA_BARRIENTOS%20CCALLE.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Cabrera, y otro (2017). "jurisprudencia sobre la protección del derecho a la salud en cuatro países andinos y en el sistema interamericano". Recuperado de:
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r2555611.pdf>

Ccohs E. (2017) centro canadiense para la salud y la seguridad en el trabajo “Higiene Laboral - Enfermedades Profesionales” Recuperado de:

https://www.ccohs.ca/oshanswers/hsprograms/occ_hygiene/occ_disease.html#:~:text=An%20occupational%20disease%20is%20a,activities%20related%20to%20your%20work.

Clavijo D. (2014) “positivismo y naturalismo” Facultad de Derecho UNAULA -Medellín Recuperado de:

http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/234/1/unaula_rep_pre_der_2014_positivismo_naturalismo.pdf

Monerri, C. (2015). “Responsabilidad Civil del empresario por daños y perjuicios derivados de accidentes de trabajo (España). Recuperado de:

<https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/47094/1/LA%20RESPONSABILIDAD%20CIVIL%20DEL%20EMPRESARIO%20POR%20DA%C3%91OS%20Y%20PERJUICIOS%20DERIVADOS%20DE%20ACCIDENTE%20DE%20TRABAJO.pdf>
[file:///C:/Users/hp/Downloads/Enfermedades_Profesionales%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/hp/Downloads/Enfermedades_Profesionales%20(1).pdf)
[ginebrar suiza](#)

Cano,C. (2018). “Estado de avance de la salud de los trabajadores en Perú” Revista Acta Med Peru. 2018; 35(1):3-5: Recuperado de:

<file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-EstadoDeAvanceDeLaSaludDeLosTrabajadoresEnPeru-6870424.pdf>

Campos, S.(2000). “La debida interpretación de una norma material”. Recuperado de:

<file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-CasacionLaboral-7792552.pdf>

Cardozo, L. (2016). En su tesis “Pago de incapacidades por enfermedad o accidente común después de los 180 días”: escenarios normativos vigentes en Colombia (artículo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de abogado). Bogotá: Universidad Católica de Colombia. Recuperado de:

<http://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/88482>

Car“(2018) Employment injuries and occupational diseases” Recuperado de:

<https://rm.coe.int/16805991da>

Clavijo D. (2014). En su trabajo de estudio “Positivismo y Naturalismo” Grandes Corrientes del derecho. Recuperado de::

http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/234/1/unaula_rep_pre_d er_2014_positivismo_naturalismo.pdf

Céspedes, M., & Martínez J.(2016). “Un análisis de la seguridad y salud en el trabajo en el sistema empresarial cubano “Revista Latinoamericana de Derecho Social. Recuperado de::

<https://www.elsevier.es/es-revista-revista-latinoamericana-derecho-social-89-pdf-S1870467016000026>

Cóndor, A.; & Pomatay, A. (2018). “Seguridad basada en valores para la prevención de accidentes en la empresa los tallanes mining group sac. Compañía minera Casapalca 2018” Recuperado de:

<https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3218/TESIS-2019-ING.%20MINAS-CONDOR%20MU%C3%91OZ%20Y%20POMATAY%20PAQUIYAURI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cortés, J. (2012). “Seguridad e higiene del trabajo: Disponible en:

[file:///C:/Users/hp/Downloads/seguridad%20e%20higiene%20en%20el%20trabajo%20\(JM%20Corte-10ed\)-comprimido.pdf](file:///C:/Users/hp/Downloads/seguridad%20e%20higiene%20en%20el%20trabajo%20(JM%20Corte-10ed)-comprimido.pdf)

Dammer,A. & Molinelli, F. (2017). “Panorama de la Minería en el Perú” Recuperado de:

https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Libros/Libro_Panorama_de_la_Mineria_en_el_Peru.pdf

Delgado, V. (2016). “El impacto de la minería en el Perú, bajo la exégesis del análisis económico del derecho, período del 2010 al 2015”. Recuperado de:

<https://core.ac.uk/download/pdf/250158225.pdf>

Díaz, M. (2009). “Manual de salud y seguridad en trabajos de minería” - 1a ed. - Buenos Aires: Aulas y Andamios, 2009. 120 p.; 21x30 Recuperado de:

https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/salud_seg_mineria.pdf

Estrella, F. (2009). "El Nexo causal en los procesos por responsabilidad civil extracontractual" Recuperado de:

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/205/Estrella_cy.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gastañaga, M.(2012). "Salud ocupacional: historia y retos del futuro" Rev. Perú Med Exp Salud Pública. 2012; 29(2):177-78: Recuperado de:

<http://www.scielo.org.pe/pdf/rins/v29n2/a01v29n2.pdf>

Garay, J. (2021). " Control de riesgos disergonómicos para reducir las lesiones musculoesqueléticas en los operadores de mina interior en la unidad minera Huanzala.

Gonzales, M., & Molina, V., & Patarroyo (2009). "Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, una revisión teórica desde la minería colombiana" Revista Venezolana de Gerencia Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/jatsRepo/290/29058864013/html/index.html>

Gonzales, E. (2018). "proponer la responsabilidad civil extracontractual para regular el daño a la persona en el art. 20 de la ley 30477". Recuperado de:

Giordano, S. (2014), "Aportes para una cultura de la prevención" "Disponible en:

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6069/Gonzales%20V%C3%A1squez%2C%20Emily%20Noem%C3%AD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guerrero, J. & Hernández G. (2015). "Accidente de trabajos y enfermedades laborales de los mineros de socavón en Boyaca, Cundinamarca y norte de santander-Colombia. Recuperado de:

<https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/11779/Art.%20AT%20Y%20EL%20EN%20TRABAJADORES%20EN%20TRABAJADORES%20DE%20MINAS%20DE%20SOCAV%c3%93N.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Heredia, P., & Benítez A., & Marcillo J.(2018) "Análisis de la normativa de Seguridad y Salud Ocupacional". Revista Publicando, 4 No 12. 2017 (2) 3-15 Recuperado de:

https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/679/pdf_484

Huanca, M. (2019). “Reducción de los accidentes incapacitantes por caída de rocas en minería subterránea, teniendo en cuenta la planificación, la negligencia del personal y su cambio de cultura” Recuperado de:

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/10502/Huanca_mm.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Hurtado, N. (2018). “Herramientas de gestión del sistema de seguridad y salud en el trabajo compañía Minera Lucma S.A.C. la Libertad” Recuperado de:

<http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/605/1/TESIS.pdf>

Järholm, B, Englund, A. The impact of asbestos exposure in Swedish construction workers. Am J Ind Med 2014;57:49–55. Recuperado de:

<https://oem.bmj.com/content/oemed/56/2/110.full.pdf>

Lascare, R, (2012). Teoría del riesgo laboral (entrada de blog) legislación Recuperado de:

<https://legislacion1-isoautn.blogspot.com/2012/10/teoria-del-riesgo-laboral.html>

Leocadio, D. (2016). “creación de un régimen especial para la responsabilidad civil extracontractual en actividades de riesgo”. Recuperado de:

<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1250/TESIS%20MAESTRIA.pdf?sequence=1>

Lengua, C. (2013). La reubicación del trabajador por accidente de trabajo y enfermedad profesional: naturaleza jurídica, su impacto sobre las facultades empresariales de extinción del contrato de trabajo y alcances sobre la exigibilidad del derecho (Tesis de pregrado). Recuperado de:

<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5238>

Ken D. (2013)” Managing Safety and Health” Recuperado de:

https://www.safetyworksmaine.gov/safe_workplace/safety_management/

Kianman .A. (2017). “Actividad minera de la empresa Yanacocha en la provincia de Cajamarca y el nivel de impacto en la calidad de vida de la población de su entorno 1993 – 2012 Recuperado de:

<file:///C:/Users/hp/Downloads/ACTIVIDAD%20MINERA%20DE%20LA%20EMPRESA%20YANACOA%20EN%20LA%20PROVINCIA%20DE%20CAJAMA%20RCA%20Y%20>

Kuramoto, J. (2007). "La minería peruana: lo que sabemos y lo que aún nos falta por saber" Investigación, políticas y desarrollo en el Perú. Lima: GRADE, 2007. ISBN 978-9972-615-42-9 Recuperado de:

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/Peru/grade/20100513021350/InvPolitDesarr-4.pdf>

Ley 29783. (2011.) "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Perú. (2012). Información del sector [En línea]. Recuperado de:

<http://www.minstra.gob.pe>.

Maya, E. (2014). Una propuesta ágil para presentación de trabajos científicos en las áreas de arquitectura, urbanístico y disciplinas a fines artículo métodos y técnica de investigación. Recuperado de:

<http://www.librosoa.unam.mx> >

Medina, R. (2014). "Desde la historia hacia el futuro: buenas prácticas para consolidar la cultura de la prevención de riesgos del trabajo, a partir del estudio comparado del rol de los agentes sociales en argentina y España" Recuperado de:

<https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/23897/TESIS%20Ricardo%20Enrique%20Medina%20Mailho.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Morales, P. (2012). La nueva Ley Peruana de Seguridad y Salud en el Trabajo, Aspectos discutibles. Análisis Laboral. Recuperado

de:[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/46AAAAB2EBF9456905257DEF006B8C3E/\\$FILE/ANALISISLABORAL415.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/46AAAAB2EBF9456905257DEF006B8C3E/$FILE/ANALISISLABORAL415.PDF)

Morales, F. (2016). El derecho constitucional a la seguridad social y la necesidad de implementar el sistema complementario de pensiones público y privado. Vox Juris, 31(1) 71-80. Recuperado de:

<file:///C:/Users/julia/Downloads/506-4849-1-PB.pdf>

Moreno, N. (2019). "Responsabilidades del Empleador en el Accidente Laboral; Una Mirada desde el Derecho Penal". Recuperado de:

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19198/Capitulo%20Final%20LIBRO%20Nerkli%20Moreno%20Rincon%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Stattin M. & Bengt Jarvholm “Occupation, work environment, and disability pension”: A prospective study of construction workers Recuperado de:

<https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1080/14034940410019208>

Thomas J. 1985”Causses of disability in Employees of the Mining Industry

Recuperado de:

<https://www.cdc.gov/niosh/docs/85-105/pdf/85105.pdf?id=10.26616/NIOSH PUB85105>.

Tracey J.(2021)”Four Common Types of Occupational Disease Lung Claims Compensable in North Carolina Recuperado de:

<https://teaguecampbell.com/four-common-types-of-occupational-disease-lung-claims-compensable-in-north-carolina/>

Trasmonte, H. (2015). “Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional en las operaciones de perforación y voladura de mina toquepala- southern cooper corporation (scc)” Recuperado de:

<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/981/MIN-TRAS-PIM-15.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vasquez; J. (2017). “Estamos ya dentro de un nuevo sistema de responsabilidad del empleador por accidentes de trabajo en el Perú” Recuperado de:

<https://revistas.udelpe.edu.pe/derecho/article/download/1831/1461?inline=1>

Valdivieso, L. (2003). “Seguridad Minera en la compañía Minera Caylloma S.A. Recuperado de:

https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/Tesis/Ingenie/valdiviezo_gl/Cap4.PDF

Villanueva,T. (2015). “Plan de prevención de riesgos laborales para reducir el índice de accidentes en las actividades desarrolladas por la empresa contratista chacongesa, en la fase 03 del tajo, de la Compañía Minera Antamina s.a” Recuperado de:

<https://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/984>

Pampona, J. (2016). "Reconocimiento de la pensión de invalidez en Colombia: debates presentes en la norma que la regulan. Recuperado de:

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/23047/1/Reconocimiento%20de%20la%20pensio%CC%81n%20de%20invalidez%20en%20Colombia.pdf>

Pérez, J. (2021). "Seguridad y Salud en el trabajo" Revista (50) INSST Ministerio de trabajo y economía social. Recuperado de:

[https://www.insst.es/documents/94886/0/Revista+SST++N%C3%BAmero+107+\(versi%C3%B3n+pdf\)](https://www.insst.es/documents/94886/0/Revista+SST++N%C3%BAmero+107+(versi%C3%B3n+pdf))

Ramacciotti, K. (2016). "La salud laboral en el siglo XX y el XXI De la negación al derecho a la salud y la enfermedad" Primera edición, www.ens.org.co ISBN: 978-958-8207-72-8 Recuperado de:

<http://www.relats.org/documentos/sst.alc.general.gallocasta%C3%B1o2.pdf>

Reyes, H. (2019). "Enfoque pro homine del protocolo seguido por compañías aseguradoras en enfermedades profesionales en el sector minero" Recuperado de:<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1083/Huapaya%20Arias%2c%20Maryorye%20Julia%3b%20Reyes%20Amesquita%2c%20Jesus%20Eduardo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rojas, R. (2019). "Análisis comparativo entre los requisitos legales para la respuesta a emergencia de la minería industrial en Ecuador y las buenas prácticas internacionales". Recuperado de:

<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3236/1/20190205%20Tesis%20Rayner%20Rojas%20Johanson%202.pdf>

Toyama, J., & Llerena, K. (2014). "Seguridad Social peruana: sistemas y perspectivas" Recuperado de:

<file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-SeguridadSocialPeruana-5110415.pdf>

ANEXOS

Anexo N° 1 Matriz de Consistencia

Título 'Correcta aplicación del art.1321 del Código Civil para lograr la pensión de invalidez por Enfermedades Ocupacionales de los trabajadores Mineros

| Problema General | Objetivo General | Categorías | Subcategorías | Supuesto | Diseño Metodológico |
|---|---|----------------------------|---|--|--|
| De qué manera la correcta aplicación del art. 1321 del Código Civil respecto a la responsabilidad contractual afecta a la asignación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero? | Analizar de qué manera correcta aplicación del art. 1321 del Código Civil respecto a la responsabilidad contractual afecta a la asignación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero. | Pensión de Invalidez | Debida interpretación de la responsabilidad contractual del Código Civil. | La correcta aplicación del art. 1321 del Código Civil respecto a la responsabilidad contractual afecta de manera positiva a la asignación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero. | <p>-Enfoque: Cualitativo</p> <p>-Tipo de investigación: Básica</p> <p>-Diseño de Investigación: Teoría fundamentada</p> |
| Problema Específico | Objetivo Específico | | | Supuesto Específico | Plan de Análisis y Metodología |
| ¿Cómo la no designación de enfermedades ocupacionales no declaradas por el MINSA influye en la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros? | Identificar cómo la no designación en la lista de enfermedades ocupacionales del MINSA influye en la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros. | Enfermedades Ocupacionales | Riesgos Ocupacionales Propios de la actividad Minera | La no designación de enfermedades ocupacionales en la lista declarada por el MINSA influye negativamente en la pensión de invalidez en trabajadores mineros. | <p>Técnicas e Instrumentos de recolección de datos</p> <p>-Participantes: Especialista en Laboral y Civil</p> <p>-Técnica: Entrevista</p> |
| ¿De qué forma la vulneración de los derechos fundamentales repercute en la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero? | Analizar de qué manera la omisión del certificado médico influye en el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 c.c. | | Cumplimiento del Ley 29783 S.S.T. y D.S.023-2017-EM, Reglamento de seguridad y salud ocupacional en minería | La omisión del certificado médico influye negativamente en el derecho a la pensión de invalidez a los trabajadores minero por enfermedad ocupacional | <p>-Instrumento: Guía de entrevista</p> |

Anexo N° 2 Cuadro de Triangulación

| Preguntas | Pregunta N° 01 ¿En su experiencia laboral ¿Cuáles son las principales causas por lo que los trabajadores mineros no logran obtener su pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales? |
|--|---|
| Mg. Alan Felix Berrospi Acosta | Manifiesta que las Causas serían la falta de asesoramiento al trabajador y el desconocimiento por parte del trabajador La falta de asesoramiento que en algunos casos se verifica que el trabajador no tiene la opción a poder accionar, no buscan asesoría o solamente se quedan en algunos consejos y no va más allá. |
| Magistrada. Emily Cindy Rayza Del Mazo Vera | Por desconocimiento de los trabajadores, los trabajadores no conocen sus derechos. Se debe agotar la vía administrativa, si no se agota esta vía no hay debido procedimiento administrativo |
| Mgr. Marcos Sunción Atoche | Existe desconocimiento por parte de los trabajadores mineros. Anular la pensión de invalidez también abre la puerta para solicitar a posteriori la indemnización por daño causado |
| Mg. Nancy Ossandon Flores | Existe desconocimiento de la ley, no saben que hay una pensión de invalidez. |
| Convergencia (acuerdo) | Desconocimiento de la ley por parte de los trabajadores mineros, no hay debido procedimiento administrativo |
| Divergencia (desacuerdo) | Ninguno |
| Interpretación de Especialistas | Los cuatro abogados interpretan o Consideran que las principales causas por lo que los trabajadores mineros no logran obtener su pensión de invalidez es el desconocimiento de la ley y esto hace que no reclamen sus derechos como es la pensión de invalidez. Asimismo, mencionan que es debido a la falta de asesoramiento legal y por lo tanto no hay debido procedimiento administrativo. |

| | |
|--|--|
| Preguntas | Pregunta N° 02 En su opinión ¿De acuerdo a las normas existentes cree Ud. que no han logrado dar soporte al Código Civil para la determinación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero? |
| Mg. Alan Felix Berrospi Acosta | La legislación hasta el momento no será lo mejor en todos los aspectos. Pero si existen herramientas para dar soporte a este problema, se tiene a la jurisprudencia y la doctrina. Un Código como tal puede regular o definir quizás nunca va a ser perfecto. |
| Magistrada. Emily Cindy Rayza Del Mazo Vera | Refirió que No, porque considera que el artículo 1321 Al que se hace mención es de carácter amplio, |
| Dr. Marcos Sunción Atoche | menciona que, no hay una regulación exacta de manera taxativa que describa un hecho posible que se pueda dar, cree que el Código Civil da una normativa general para que se pueda aplicar a un caso o en particular |
| Mg. Nancy Ossandon Flores | El Código Civil menciona de manera general, no restringe la condición de ser trabajador minero, su aplicación es amplia, debería ser más preciso y detallista |
| Convergencia (acuerdo) | No hay una regulación exacta para un caso, hay herramientas como la jurisprudencia y la doctrina el artículo 1321 del CC es de carácter amplio, debe ser preciso y detallista. |
| Divergencia (desacuerdo) | Ninguno |
| Interpretación de Especialistas | De acuerdo a las normas existentes los especialistas interpretan que la norma art. 1321 del CC. No es exacta, ya que hace mención de manera general todo hecho posible. Asimismo, el primer participante menciona que si existen herramientas como es la jurisprudencia o la doctrina como apoyo en la regulación de este derecho. |

| Preguntas | Pregunta N° 03 Según su punto de vista ¿Cree Ud. ¿Que se ha dado una debida motivación a las sentencias judiciales por parte del operador jurídico respecto a la interpretación del nexa causal respecto del daño ocasionado para pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero? |
|---|--|
| Mg. Alan Felix Berrospi Acosta | <p>En algunos casos si se tiene una debida motivación respecto nexa Causal; Pero en otras no se ha motivado muy bien el nexa causal, asimismo en las sentencias que se tienen en general tampoco hubo una motivación sobre los elementos de la responsabilidad Civil como tal en lo que yo he visto y puedo decir; Se hace buena interpretación 60% y de los que no interpretan bien 40 %</p> <p>¿Por qué cree Ud. que el 60% interpreta bien?</p> <p>Desde mi punto de vista no se aborda y no se explica correctamente los elementos de la responsabilidad civil y esto conlleva a que esto no se interprete bien el nexa causal. No se hace una correcta motivación aun cuando llegué al resultado.</p> <p>¿Ud. ¿Cree que las normas sectoriales podrían ayudar a una buena interpretación del nexa causal?</p> <p>De hecho, si ayudan, se tiene diversas normas cuando hablamos de responsabilidad civil.</p> <p>por ejemplo, en este caso nos queda en el Código Civil, hay que ver otras normas donde por ejemplo hablen de cuidado de obligaciones de diversas prevenciones que se deben tomar, esa norma va servir para ver si el empleador ha incurrido en con dolo o culpa.</p> |
| Magistrada. Emily Cindy Rayza Del Mazo Vera | Cada Juez evalúa el caso y da la sentencia, en ese sentido los criterios no son compartidos |
| Dr. Marcos Sunción Atoche | <p>Considero que cada caso es una casuística independiente, habría que dar valor respecto de ello.</p> <p>La debida motivación de las sentencias judiciales depende de cada casuística y lo que se pueda presentar como medio probatorio. Se debe dar una correcta valoración probatoria, en el sentido de cuando se adquiere la enfermedad para que pueda obtener la pensión de invalidez.</p> <p>¿Desde su experiencia profesional podría indicar el % de cuanto se interpretó bien el nexa Causal por el operador jurídico?</p> <p>En mi experiencia laboral tengo 3 a 4 demandas por temas de indemnización de daños y perjuicios, los jueces son bien pegados al sistema normativo más que a un sentido humanitario.</p> <p>¿En los casos (demandas) que Ud. tiene ha podido ver si se analizó el nexa causal?</p> <p>Se analiza el nexa Causal pero no analizan de un tema intermedio es decir por más que se presente toda la prueba a veces queda con un tema dubitativo; te dan razón, pero no en totalidad. Solo en parte.</p> <p>En muchas oportunidades si se toma en cuenta, pero al momento de emitir la sentencia de una reparación o una indemnización, como no hay un baremo que controla cuánto se tiene que dar por una rotura de un brazo entonces solamente utiliza su libre discrecionalidad y su jurisprudencia nacional e internacional.</p> |
| Dra. Nancy Ossandon Flores | No; El criterio jurisdiccional es algo propio del Juez quien al no tener la seguridad jurídica no aplica de manera efectiva el artículo 1321 del Código Civil. |

| | |
|--|---|
| Convergencia (acuerdo) | no se ha motivado muy bien, no se explica correctamente lo elementos de la responsabilidad civil, hay que ver otras normas, hablen de cuidado de obligaciones, esa norma va servir para ver si el empleador ha incurrido en con dolo o culpa, casuística independiente, correcta valoración probatoria, analiza el nexo Causal sólo en parte, no hay un baremo que controle el accidente, utiliza su libre discrecionalidad, jurisprudencia nacional e internacional, propio del Juez, no aplica de manera efectiva el artículo 1321 del Código Civil. |
| Divergencia (desacuerdo) | Ninguno |
| Interpretación de Especialistas | <p>El primero y tercer abogado considera que no se motiva bien el nexo causal porque no se explica bien los elementos de la responsabilidad civil y son bien pegados a la norma. Recomienda el primer participante ver otras normas como es la doctrina y la jurisprudencia y esa norma va servir para ver si el empleador ha incurrido en con dolo o culpa.</p> <p>Por otra parte, el segundo y cuarto participante consideran que el juez tiene su propio criterio para motivar un caso. Asimismo, el tercer participante refiere que al no existir un baremo no hay control respecto a los accidentes que se presenten. Esto quiere decir que no existe una buena aplicación en el artículo 1321 del Código Civil.</p> |

| | |
|--|---|
| Preguntas | Pregunta N° 04 ¿En su experiencia laboral ¿Cree usted que la no designación en la lista de enfermedades ocupacionales del MINSA influye en la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros? ? |
| Mg. Alan Felix Berrospi Acosta | Si influye, porque de acuerdo con las enfermedades se pueden establecer las pensiones. ¿Qué pasa si la enfermedad ocupacional no está establecida en la lista de enfermedades de la norma técnica de salud, sin embargo, se tiene el certificado médico que acredita la enfermedad ocupacional del trabajador podría el operador jurídico dar la pensión de invalidez? Se debe evaluar el daño causado, si podría darle una pensión podría justificar eso, aunque podría ser un poco polémico tal vez, y se diga el principio de legalidad dice no que no puedes hacer lo que no está en la norma, pero evaluando el daño y acreditado la enfermedad más un relación de causalidad que hay trabajo con enfermedad sí podría justificar ello. |
| Magistrada. Emily Cindy Rayza Del Mazo Vera | Definitivamente si influye, para la determinación de la pensión o para la indemnización. |
| Dr. Marcos Sunción Atoche | Si influye bastante porque, nos da un marco normativo donde apenas se diagnostica con una enfermedad entonces esto es plausible a recibir una pensión de invalidez |
| Mg. Nancy Ossandon Flores | Si influye, ya que el determinar el porcentaje de invalidez va a ser fijado por el porcentaje de invalidez. |
| Convergencia (acuerdo) | El certificado médico de incapacidad, si influye para la determinación la pensión de invalidez, establecer las pensiones, debe evaluar el daño causado, poco polémico, principio de legalidad, evaluando el daño y acreditado, si podría justificar ello, la pensión o para la indemnización, la norma apenas se diagnostica con una enfermedad, es plausible para dicha pensión |
| Divergencia (desacuerdo) | |
| Interpretación de Especialistas | Los cuatro participantes coinciden en que la designación de enfermedades declarados por el MINSA, si influye para la determinación de la pensión de Invalidez, el primer participante menciona que si una enfermedad no está en la lista de enfermedades PROFESIONALES designados por el MINSA se podría otorgar la pensión PERO evaluando el daño y SE demuestre QUE EXISTE la relación de causalidad con la clase de trabajo que desempeño el trabajador. |

| | |
|--|--|
| Preguntas | Pregunta N° 05 En su opinión ¿Cree Ud. que toda enfermedad ocupacional detectada al trabajador minero se incorpore en la lista del MINSA para lograr una pensión de invalidez por enfermedad ocupacional por parte del operador jurídico al momento de dictar una sentencia? |
| Mg. Alan Felix Berrospi Acosta | Si se debe incorporar todas las enfermedades Ocupacionales pertinentes en este caso. |
| Magistrada. Emily Cindy Rayza Del Mazo Vera | Sí, es necesario incorporar a la Norma del MINSA, para que pueda facilitar el proceso de la demanda |
| Dr. Marcos Sunci3n Atoche | A toda enfermedad ocupacional no. Debe ser estudiado y evaluado por los profesionales de la medicina, porque puede ser que una enfermedad dure una semana unos días y otras enfermedades que son perennes en la persona. Si el operador jurídico llámese juez, verifica que es una enfermedad de manera perenne en una persona obviamente tiene que darle la pensión de invalidez y de manera consecuente una indemnización por daños y perjuicios. ¿A pesar de que no está en la norma? A pesar de no estar consideradas en la norma como tal.SI se debe considerar para la pensión de invalidez no se puede excluir de una posible reparación. |
| Mg. Nancy Ossandon Flores | Sí. más aún cuando se evidencian enfermedades que no se encuentran en la lista del MINSA, dejando así de alguna manera en desprotección al trabajador |
| Convergencia (acuerdo) | Los cuatro abogados (coinciden que la enfermedad ocupacional se debe incorporar a la lista de enfermedades ocupacionales del MINSA Para que pueda facilitar el proceso de la demanda y no esté desprotegido el trabajador. Así mismo el tercer participante menciona que no toda enfermedad ocupacional debe ser reconocida porque se tiene enfermedad que dura una semana. |
| Divergencia (desacuerdo) | El segundo participante menciona que no toda enfermedad ocupacional debe ser incorporada puesto que se tiene enfermedad que dura una semana y que debe ser evaluado por los profesionales de la medicina |
| Interpretación de Especialistas | De conformidad a la pregunta, un número significativo de participantes (03) coinciden en que si se debe incorporar las enfermedades ocupacionales al listado de la norma técnica de Salud. Para que los operadores jurídicos puedan tener conocimiento y en base a ello se pueda otorgar la pensión de invalidez al trabajador minero. Sin embargo el tercer participante menciona también que debe ser evaluado por los profesionales de la medicina y de esta manera permite el reconocimiento del origen profesional de enfermedades que no figuran en la lista siempre y cuando se haya establecido un vínculo entre la exposición a los factores de riesgo que resulte de la actividad laboral y las enfermedades contraídas por el trabajador. |

| | |
|--|--|
| Preguntas | Pregunta N° 06 ¿Qué factores de riesgo de salud ocupacional influyen en la lista del MINSA para la designación de la pensión de invalidez del trabajador minero? |
| Mg. Alan Felix Berrospi Acosta | Los factores de riesgo que incluyen es la exposición a sustancias tóxicas |
| Magistrada. Emily Cindy Rayza Del Mazo Vera | La inhalación de Sustancias tóxicas, las actividades repetitivas |
| Dr. Marcos Sunción Atoche | Depende de cada situación anómala u tóxica que se presente. |
| Mg. Nancy Ossandon Flores | Las sustancias tóxicas, la mala postura, el tiempo de exposición en un ambiente mal ventilado, el desarrollo de su jornada laboral, entre otras. |
| Convergencia (acuerdo) | El Primero, Segundo, Cuarto mencionan que es la exposición a sustancias tóxicas y las actividades repetitivas |
| Divergencia (desacuerdo) | Ninguno |
| Interpretación de Especialistas | De conformidad a la pregunta, tres (el primer, segundo y cuarto) abogados coinciden con la respuesta que el factor de riesgo de salud ocupacional que influye en la lista de MINSA es las sustancias tóxicas, sin embargo el tercer participante menciona que va depender de la condición, actividad, el medio ambiente físico del trabajador para determinar el factor de riesgo y de esta manera podría incluir en la lista del MINSA para la designación de la pensión. |

| Preguntas | Pregunta N° 07 En su opinión. ¿Cree Ud. que la omisión del certificado médico influye en el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 C.C.? |
|--|---|
| Mg. Alan Felix Berrospi Acosta | Si influye, el certificado médico es el medio probatorio justamente para acreditar lo que se está pidiendo. Al omitir dicho documento el trabajador no podría tener su pensión de invalidez. |
| Magistrada. Emily Cindy Rayza Del Mazo Vera | Definitivamente sí influye porque sin el certificado médico no se puede ver el grado de invalidez por lo tanto se podría calcular el monto a indemnizar, o pagar la pensión de invalidez |
| Dr. Marcos Sunción Atoche | Claro que influye, porque si se omite un certificado médico profesional entonces que documento probatorio se podría adjuntar para la pensión de invalidez |
| Mg. Nancy Ossandon Flores | Si influye, ya que sería el primer documento oficial emitido por el médico ocupacional que debe iniciar para la pensión de invalidez. |
| Convergencia (acuerdo) | Los abogados que participaron en la pregunta coinciden con la respuesta: la omisión del certificado médico si influye para el otorgamiento de la pensión de invalidez. |
| Divergencia (desacuerdo) | Ninguno |
| Interpretación de Especialistas | De conformidad a la pregunta, Los cuatro abogados coinciden que la omisión del certificado médico si influye, puesto que es un documento técnico administrativo y legal expedido por la Comisión médica calificado de la incapacidad que determina el grado y naturaleza de la incapacidad de un trabajador |

| | |
|--|---|
| Preguntas | Pregunta N° 08 Como experto en la materia ¿De qué manera se puede salvaguardar el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321C.C. Frente a la omisión del certificado médico? |
| Mg. Alan Felix Berrospi Acosta | Se podría salvaguardar tal vez con recetas médicas, otro es que se tendría que ver temas procesales como por ejemplo pruebas de oficio. Para que el juez aporte y se llegue a la verdad del hecho y esto pueda servir resolver el conflicto. |
| Magistrada. Emily Cindy Rayza Del Mazo Vera | Es un poco difícil cuando no hay un certificado médico que diga la enfermedad y el grado de invalidez, sin embargo, se podría salvaguardar de repente con las recetas médicas, se tendría que ver el tiempo de exposición al peligro, en sí se tendría que hacer una evaluación completa. |
| Dr. Marcos Sunción Atoche | Se podría salvaguardar si se demuestra que existió la relación de causalidad con la clase de trabajo al que se desempeñó el trabajador, y con las recetas médicas que el trabajador esté utilizando |
| Mg. Nancy Ossandon Flores | Instituir como requisito obligatorio la emisión del certificado ante una solicitud de invalidez. Sin embargo, puede solicitar las recetas médicas del trabajo |
| Convergencia (acuerdo) | Se puede salvaguardar con la receta médica. Así mismo el tercer menciona que también se podría salvaguardar si se demuestra que existió la relación de causalidad con la clase de trabajo al que se desempeñó el trabajador el tiempo de exposición al peligro. |
| Divergencia (desacuerdo) | Ninguno |
| Interpretación de Especialistas | Los abogados que participaron de esta pregunta coinciden con sus respuestas mencionan que la receta médica podría salvaguardar el derecho de pensión de invalidez puesto que es un documento formal donde el profesional de la salud indica el tratamiento al paciente, La misma, contiene medidas e instrucciones para prevenir, curar la enfermedad. Así mismo el tercer participante menciona de la clase de trabajo que se desempeña, al respecto se menciona que el contrato de trabajo las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo sobre los peligros y riesgos de acuerdo a al artículo.35° de la ley 29783 estas recomendaciones deben considerar los riesgos relacionados con el puesto o función, de trabajo esto podría salvaguardar el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional en el marco del artículo 1321.C.C. |

| Preguntas | Pregunta N° 09 En su opinión ¿Considera Ud. que el juez al momento de motivar una sentencia le da importancia al certificado médico para el otorgamiento de la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 C.C.? |
|--|--|
| Mg. Alan Felix Berrospi Acosta | Si da Importancia en lo respecta la motivación |
| Magistrada. Emily Cindy Rayza Del Mazo Vera | Si, se da importancia a este medio probatorio., si no se muestra este medio probatorio podría llegar a ser nula. El certificado médico realiza la validez de medio probatorio |
| Dr. Marcos Sunci3n Atoche | Claro de todas maneras tiene que darle una importancia y debe fundar en su sentencia en ello. Porque no de que se estar3a hablando es medio de prueba dubitable para determinar una pens3n de invalidez definitiva |
| Mg. Nancy Ossandon Flores | Si al ser considerado como medio probatorio eficaz y determinante ya que se precisa la falencia presentada por el trabajador. |
| Convergencia (acuerdo) | Si, se le da importancia al certificado m3dico para el otorgamiento de la pens3n de invalidez |
| Divergencia (desacuerdo) | Ninguno |
| Interpretaci3n de Especialistas | De conformidad a la pregunta los abogados que participaron coinciden, el juez al momento de motivar una sentencia le da importancia al certificado m3dico para el otorgamiento de la pens3n de invalidez y si no se muestra podr3a ser nula. |

Anexo N° 3 IPERC de Línea base

| UNIDAD MINERA PERUANA | | ANEXO N° 8 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL - IPERC DE LÍNEA BASE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--|---|-----------------------------------|--|--|--|--|--|---------------------|---|--|---|---|--|--------------|------------------------|---|--|--|----------------------------------|--|---|--------------|
| FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 5/01/2022 | | Código: SGI-PG1-F4 | | Versión: 02 | | Página: 01 | | N° DE TRABAJADORES QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD: 11 | | EQUIPO EVALUADOR: (personas que realizaron el análisis): JULIO HUACAHIM, PEDRO FERNANDEZ L., LUIS BOMBLLA M., JUAN TORIBIO C. | | JERARQUÍA DE CONTROLES - ORDEN DE PRIORIDAD | | | | | | | | | | | |
| GERENCIA / DIVISION: MINA | | TRABAJADORES SEGUN GENERO QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD: M: 11, F: 11 | | FECHA DE ELABORACIÓN: 15/12/2021 | | PUESTO DE TRABAJO: OPERADOR DE JUMBO | | | | | | <table border="1"> <tr><td>1</td><td>Eliminación</td></tr> <tr><td>2</td><td>Sustitución</td></tr> <tr><td>3</td><td>Control de Ingeniería</td></tr> <tr><td>4</td><td>Señalización, Alertas y/o Control Administrativo</td></tr> <tr><td>5</td><td>EPP adecuado</td></tr> </table> | | 1 | Eliminación | 2 | Sustitución | 3 | Control de Ingeniería | 4 | Señalización, Alertas y/o Control Administrativo | 5 | EPP adecuado |
| 1 | Eliminación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Sustitución | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | Control de Ingeniería | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | Señalización, Alertas y/o Control Administrativo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | EPP adecuado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Item | Proceso | Actividad | Rutinario (R) / No Rutinario (NR) | Tarea | Peligro | Riesgo | Consecuencias del Riesgo | Evaluación de Riesgo | | | Jerarquía de Control | | | | Reevaluación | | | Acción de Mejora | Responsable | | | | |
| | | | | | | | | Nivel Probabilidad (P) | Nivel Severidad (S) | Clasificación del riesgo (P x S) | Eliminación | Sustitución | Control de Ingeniería | Señalización, Alertas y/o Control Administrativo | EPP adecuado | Nivel Probabilidad (P) | Nivel Severidad (S) | | | Clasificación del riesgo (P x S) | | | |
| Perforacion | Realizar instalación / desinstalación de equipo | Instalación de servicios | R | Roca suelta | Caída de roca, derrumbe de labores | Fracturas, mortalidad | B | 3 | 9 | Hacer Caer todas las rocas sueltas | Desatado de rocas empleando barretillas de 5'8" 10' 12" | Capacitación en: Prevención de accidente por desprendimientos de rocas (3 horas año). Capacitación en: Desatado de rocas (01 hora año). Capacitación en: Conociendo el macizo rocoso, identificación de cuñas en las labores (01 hora año). Capacitación en: Respuesta a emergencia de primeros auxilios y evacuación de personal de interior mina en caso de caída de rocas (2 horas año). Capacitación en: Primeros auxilios (2 hora año). Capacitación en: Estándares y procedimientos de trabajo seguro: Sostenimiento (1 hora año). Capacitación en: IPERC (4 horas año) | Uso de EPP completo | C | 3 | 13 | Simulacro en: Plan de respuesta a emergencia de primeros auxilios y evacuación de personal de interior mina en caso de caída de rocas (2 año) | Jefatura y supervisores de División Mina | | | | | |
| | | | | Instalaciones eléctricas | Contacto directo con energía eléctrica | quemaduras, mortalidad (electrocución) | C | 2 | 8 | Instalación o desinstalación de equipo con termomagnético en | Inspección planificada de: Los cables eléctricos de los equipos. Inspección planificada de: Los cables eléctricos y termomagnéticos de las labores. Mantenimiento | Capacitación en: Riesgos eléctricos (3 horas año). Capacitación en: Primeros auxilios: Quemaduras (1 hora año) | Uso de EPP completo | C | 3 | 13 | Observación de desempeño de Pets: Instalación y desinstalación de equipos eléctricos | Jefatura y supervisores de División Mina | | | | | |
| | | Inspección de labor | R | Iluminación baja | Iluminación deficiente | Fatiga a los ojos, efectos en el sistema nervioso y deficiente | D | 4 | 4 | Uso obligatorio de lámpara minera en mina interior | Implementar zonas de trabajo con buena iluminación y ventilación adecuada. | Capacitación en: Higiene ocupacional (Agentes físicos, químicos, biológicos): Iluminación baja (1 hora año) | | D | 5 | 25 | Sensibilización en: Importancia de la iluminación en el área de trabajo (2 año) | Jefatura y supervisores de División Mina | | | | | |
| | | Regado de labor | R | Incumplimiento de los PETS, PETAR, Estándares, señalizaciones (Acto subestandar) | Ocurrencia de incidentes, accidentes | Golpes, fisuras, fracturas, mortalidad | B | 4 | 14 | | | Capacitación en: Estándares y procedimientos de trabajo seguro: Perforación (1 hora año) | | C | 4 | 16 | Entrega de estándares, pets | Jefatura y supervisores de División Mina | | | | | |
| | | Percutado | R | Gases en las labores: (CO, CO2, NO2, O2) | Gaseamiento, asfixia | Mortalidad | D | 2 | 12 | Ventilar labores | Estudio integral del cicuto de ventilación de mina interior (2 año). Ejecutar chimeneas de ventilación según necesidad de las labores. Monitoreo de gases en las labores de mina interior (CO, CO2, NO2, O2) | Capacitación en: Respuesta a emergencia: Plan de respuesta a emergencia de primeros auxilios y evacuación de personal de interior mina en caso se detecte presencia de gases (2 horas año). Riesgos de la concentración residual de los gases que emana el ANFO o sus mezclas en las labores subterráneas (1 hora año). Capacitación en: Primeros auxilios: Técnicas de rescate y transporte de heridos (1 hora año) | Uso de EPP completo | C | 3 | 13 | Sensibilización en: Uso correcto de EPP (Respirador y/o full face) (2 año). Realizar IPERC referido a gases y encendido de ventiladores (2 año). Simulacro: Plan de respuesta a emergencia de primeros auxilios y evacuación de personal de | Jefatura y supervisores de División Mina | | | | | |
| | | Pintado de malla | R | Equipo en movimiento | | Choques, atropellamiento, atrapamiento, volcadura | Golpes, fisuras, fracturas, mortalidad | B | 4 | 14 | | Mantenimiento programado de equipos livianos y pesados | Capacitación en: Primeros auxilios: Heñidas y Hemorragias (1 hora año). Capacitación en: Primeros auxilios: Lesiones Oseas y Musculares (1 hora año). Usar formato: Check list de equipos. Inspección planificada de equipos livianos y pesados. Capacitación en: Respuesta a emergencia: Plan de respuesta a emergencia en primeros auxilios y evacuación de personal en caso de un incidente con equipo liviano y/o pesado (1 hora año) | Uso de EPP completo | C | 4 | 16 | Aplicar: Los tres puntos de apoyo | Jefatura y supervisores de División Mina | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|-------------------------|--|---|--|---|---|----|---|---|---|---|---------------------|---|----|---|--|--|
| Realizar instalación / desinstalación de equipo | R | Verificar paralelismo | Epp deteriorado o inadecuado | Uso incorrecto de EPPs | Golpes, fisuras, fracturas, mortalidad | D | 4 | 21 | | cambio de EPP cuando está deteriorado | | Sensibilización en: Mantenimiento del EPP (2 año) | Uso de EPP completo | D | 5 | 24 | Revisión del estado de EPP del trabajador en campo, mediante OBD | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | Perforación de taladros | Manipulación manual de cargas | Sobre esfuerzo | Cansancio, fatiga, lesiones dorso lumbares, trastornos musculoesqueléticos (TME) | B | 3 | 9 | | | Realizar pausas activas en el área de trabajo cada 02 horas de trabajo continuo. Realizar estiramiento del sistema musculoesquelético. | Capacitación en: Ergonomía: Técnicas de manipulación de cargas (1 hora año). Capacitación en: Ergonomía: Prevención de lesiones músculo esqueléticos (2 horas año). Capacitación en: Ergonomía: Prevención de lumbalgia (2 horas año) Concientización en: Pausas activas para evitar dolencias del cuerpo. (2 veces al año) | Uso de EPP completo | C | 3 | 13 | Sensibilización en: Técnicas para trasladar carga (2 año) | Jefatura y supervisores de División Mina |
| Desatado de rocas por percusión | R | Perforación de taladros | Incumplimiento de los PETS, PETAR, Estándares, señalizaciones (Acto subestandar) | Ocurrencia de incidentes, accidentes | Golpes, fisuras, fracturas, mortalidad | C | 3 | 13 | | | | Capacitación en: Estándares y procedimientos de trabajo seguro: Perforación (1 hora año) | | C | 4 | 16 | Entrega de estándares, pets | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | | Equipo en movimiento | Choques, atropellamiento, atrapamiento, volcadura | Golpes, fisuras, fracturas, mortalidad | D | 4 | 21 | | Mantenimiento programado de equipos livianos y pesados | Capacitación en: Primeros auxilios: Heridas y Hemorragias (1 hora año). Capacitación en: Primeros auxilios: Lesiones Oseas y Musculares (1 hora año). Usar formato: Check list de equipos. Inspección planificada de equipos livianos y pesados. Capacitación en: Respuesta a emergencia: Plan de respuesta a emergencia en primeros auxilios y evacuación de personal en caso de un incidente con equipo liviano y/o pesado (1 hora año) | Uso de EPP completo | C | 5 | 23 | Uso del Pets: Desatado de rocas empleando jumbo electrohidráulico, robot 6 simba | Jefatura y supervisores de División Mina | |
| | R | Percutado de labor | Roca suelta | Caída de roca, derrumbe de labores | Fracturas, mortalidad | C | 2 | 8 | Percutado de labor hacer caer todas las rocas sueltas | Observación de desempeño de Pets: Sostener con Robolt, Lanzado de concreto (shotcrete) con Spraymec 1030, Desatado de rocas empleando barretillas de 5, 8, 10, 12 y 14 pies y Desatado de rocas empleando jumbo electrohidráulico, robot 6 simba. Ejecutar el | Capacitación en: Prevención de accidente por desprendimientos de rocas (3 horas año). Capacitación en: Desatado de rocas(01 hora año). Capacitación en: Conociendo el macizo rocoso, identificación de cuñas en las labores (01 hora año). Capacitación en: Respuesta a emergencias: Plan de respuesta a emergencia de primeros auxilios y evacuación de personal de interior mina en caso de caída de rocas (2 | Uso de EPP completo | B | 3 | 9 | Simulacro en: Plan de respuesta a emergencia de primeros auxilios y evacuación de personal de interior mina en caso de caída de rocas (2 año) | Jefatura y supervisores de División Mina | |
| | R | Perforación de taladros | Iluminación baja | Iluminación deficiente | Fatiga a los ojos, efectos en el sistema nervioso y deficiente calidad del trabajo | D | 4 | 21 | Uso obligatorio de lámpara minera en mina interior | Implementar zonas de trabajo con buena iluminación y ventilación adecuada. | Capacitación en: Higiene ocupacional (Agentes físicos, químicos, biológicos): Iluminación baja (1 hora año) | | D | 5 | 24 | Sensibilización en: Importancia de la iluminación en el área de trabajo (2 año) | Jefatura y supervisores de División Mina | |
| | R | Perforación de labores | Gases en las labores: (CO, CO2, NO2, O2) | Gaseamiento, asfixia | Mortalidad | D | 2 | 12 | Ventilar labores | Estudio integral del circuito de ventilación de mina interior (2 año). Ejecutar chimeneas de ventilación según necesidad de las labores. Monitoreo de gases en las labores de mina interior (CO, CO2, NO2, O2) | Capacitación en: Respuesta a emergencia: Plan de respuesta a emergencia de primeros auxilios y evacuación de personal de interior mina en caso se detecte presencia de gases (2 horas año). Riesgos de la concentración residual de los gases que emana el ANFO o sus mezclas en las labores subterráneas (1 hora año). Ventilación de mina (1 hora año). Capacitación en: Primeros auxilios: RCP-Desovace uso del DEA(1 hora año). Capacitación en: Primeros auxilios: Técnicas de rescate y transporte de heridos(1 hora año) | Uso de EPP completo | C | 3 | 13 | Sensibilización en: Uso correcto de EPP (Respirador y/o full face) (2 año), Realizar IPERC referido a gases y encendido de ventiladores (2 año). Simulacro: Plan de respuesta a emergencia de primeros auxilios y evacuación de personal de | Jefatura y supervisores de División Mina | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|---|-------------------------|--|--|--|---|---|----|--|--|---|---------------------|---|---|----|---|--|
| Desatado de rocas por percusión | R | | Ruido | Sobreexposición al ruido | Sordera | D | 3 | 17 | | Mantenimiento programado de equipos livianos y pesados, colocar silenciadores a los ventiladores | Capacitación en: Higiene ocupacional (Agentes físicos, químicos, biológicos); Prevención de sordera por ruido (1 hora año). Capacitación en: El uso de equipo de protección personal (EPP); Protección auditiva (1 hora año). Señalización de equipos, ventiladores con letreros indicando el nivel de decibeles (ruido) | Uso de EPP completo | D | 4 | 21 | Sensibilización en: Uso adecuado de EPP (Tapones auditivos y orejeras) (3 año) | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | Perforación de labores | Material particulado (Polvo) | Sobreexposición a material particulado | Alergia, afecciones respiratorias, neumoconiosis | D | 2 | 12 | Regar con agua la labor. Ventilar la labor | | Capacitación en: Higiene ocupacional (Agentes físicos, químicos, biológicos); Prevención de neumoconiosis (2 horas año). Capacitación en: Control de sustancias peligrosas. El uso de la información de la hoja de datos de seguridad de materiales (HDSM - MSDS) (4 horas año). Capacitación en: El uso de equipo de protección personal (EPP); Protección respiratoria (1 hora año) | Uso de EPP completo | D | 3 | 17 | Sensibilización en: Control de generación de material particulado (2 año), Uso correcto de EPP (Respirador y/o full face) (2 año) | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | Aumenta cable de equipo | Instalaciones eléctricas | Contacto directo con energía eléctrica | quemaduras, mortalidad (electrocución) | C | 4 | 18 | Instalación o desinstalación de equipo con termomagnético en OFF | Inspección planificada de: Los cables eléctricos de los equipos. Inspección planificada de: Los cables eléctricos y termomagnéticos de las labores. Inspección planificada de: Sub estaciones de mina interior | Capacitación en: Riesgos eléctricos (3 horas año). Capacitación en: Primeros auxilios: Quemaduras (1 hora año) | Uso de EPP completo | C | 5 | 22 | Observación de desempeño de Pets: Instalación y desinstalación de equipos eléctricos | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | | Epp deteriorado o inadecuado | Uso incorrecto de EPPs | Golpes, fisuras, fracturas, mortalidad | C | 5 | 22 | El EPP cambiar cuando está deteriorado | | Sensibilización en: Mantenimiento del EPP (2 año) | Uso de EPP completo | D | 5 | 24 | Revisión del estado de EPP del trabajador en campo, mediante OBD | Jefatura y supervisores de División Mina |
| Pintado de malla de perforación | R | | Incumplimiento de los PETS, PETAR, Estándares, señalizaciones (Acto subestandar) | Ocurrencia de incidentes, accidentes | Golpes, fisuras, fracturas, mortalidad | C | 4 | 18 | | | Capacitación en: Estándares y procedimientos de trabajo seguro: Perforación (1 hora año) | | C | 5 | 24 | Entrega de estándares, pets | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | Pintado de malla | Roca suelta | Caída de roca, derrumbe de labores | Fracturas, mortalidad | C | 2 | 8 | Hacer Caer todas las rocas sueltas | Desatado de rocas empleando barretillas de 5' 8' 10' 12 | Capacitación en: Prevención de accidente por desprendimientos de rocas (3 horas año). Capacitación en: Desatado de rocas(01 hora año). Capacitación en: Conociendo el macizo rocoso, identificación de cuñas en las labores (01 hora año). Capacitación en: Respuesta a emergencias: Plan de respuesta a emergencia de primeros auxilios y evacuación de personal de interior mina en caso de caída de rocas (2 horas año). Capacitación en: Primeros auxilios(2 hora año). Capacitación en: Estándares y procedimientos de trabajo seguro: Sostener (1 hora año). Capacitación en: IPERC (4 horas año) | Uso de EPP completo | B | 3 | 9 | Simulacro en: Plan de respuesta a emergencia de primeros auxilios y evacuación de personal de interior mina en caso de caída de rocas (2 año) | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | | Iluminación baja | Iluminación deficiente | Fatiga a los ojos, efectos en el sistema nervioso y deficiente calidad del trabajo | D | 4 | 21 | Uso obligatorio de lámpara minera en mina interior | Implementar zonas de trabajo con buena iluminación y ventilación adecuada. | Capacitación en: Higiene ocupacional (Agentes físicos, químicos, biológicos); Iluminación baja (1 hora año) | | D | 5 | 24 | Sensibilización en: Importancia de la iluminación en el área de trabajo (2 año) | Jefatura y supervisores de División Mina |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-------------------------|---|---|--|---|---|----|--|--|---|---------------------|---|---|----|--|--|
| Pintado de malla de perforación | R | percusion de labores | Gases en las labores: (CO, CO2, NO2, O2) | Gaseamiento, asfixia | Mortalidad | D | 2 | 12 | Ventilar labores | Estudio integral del circuito de ventilación de mina interior (2 año). Ejecutar chimeneas de ventilación según necesidad de las labores. Monitoreo de gases en las labores de mina interior (CO, CO2, NO2, O2) | Capacitación en: Respuesta a emergencia: Plan de respuesta a evacuación de personal de interior mina en caso se detecte presencia de gases (2 horas año). Riesgos de la concentración residual de los gases que emana el ANFO o sus mezclas en las labores subterráneas (1 hora año). Ventilación de mina (1 hora año). Capacitación en: Primeros auxilios: RCP-Desovace uso del DEA(1 hora año). Capacitación en: Primeros auxilios: Técnicas de rescate y transporte de heridos(1 hora año) | Uso de EPP completo | C | 3 | 13 | Sensibilización en: Uso correcto de EPP (Respirador y/o full face) (2 año), Realizar IPERC referido a gases y encendido de ventiladores (2 año). Simulacro: Plan de respuesta a emergencia de primeros auxilios y evacuación de personal de interior mina en | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | percusion de labores | Material particulado (Polvo) | Sobreexposición a material particulado | Alergia, afecciones respiratorias | D | 2 | 12 | Regar con agua la labor. Ventilar la labor | | Capacitación en: Higiene ocupacional (Agentes físicos, químicos, biológicos); Prevención de neuroconiosis (2 horas año). Capacitación en: Control de sustancias peligrosas. El uso de la información de la hoja de datos de seguridad de materiales (HDSM - MSDS) (4 horas año). Capacitación en: El uso de equipo de protección personal (EPP); Protección respiratoria (1 hora año) | Uso de EPP completo | D | 3 | 13 | Sensibilización en: Control de generación de material particulado (2 año), Uso correcto de EPP (Respirador y/o full face) (2 año) | Jefatura y supervisores de División Mina |
| Perforación en breasting, desquinche, realce, avance | R | Perforacion | Equipo en movimiento | Choques, atropellamiento, atrapamiento, volcadura | Golpes, fisuras, fracturas, mortalidad | D | 4 | 21 | | Mantenimiento programado de equipos livianos y pesados | Capacitación en: Primeros auxilios: Heridas y Hemorragias (1 hora año). Capacitación en: Primeros auxilios: Lesiones Oseas y Musculares (1 hora año). Usar formato: Check list de equipos. Inspección planificada de equipos livianos y pesados. Capacitación en: Respuesta a emergencia: Plan de respuesta a emergencia en primeros auxilios y evacuación de personal en caso de un incidente con equipo liviano y/o pesado (1 hora año) | Uso de EPP completo | C | 5 | 21 | Uso de Pets: Perforación con jumbo electrohidráulico en avances | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | | Vibraciones | Sobreexposición a las vibraciones | Tendones dañados: tendinitis | D | 4 | 21 | | Mantenimiento programado de equipos livianos y pesados | Inspección planificada de: Equipos livianos y pesados Uso del Check List de equipos de perforación | Uso de EPP completo | D | 5 | 21 | Observación de desempeño de Pets: Perforación con jumbo electrohidráulico | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | | Incumplimiento de los PETS, PETAR, Estándares, señalizaciones (labor fuera de estandar) | Ocurrencia de incidentes, accidentes | Falta ingresar peligro | B | 3 | 9 | | Usar formato: Check list de inspección de labor. Proporcionar flexómetros a los operadores. | Capacitación en: Estándares y procedimientos de trabajo seguro: Perforación (1 hora año). Capacitación en: El uso de las tablas geomecánicas (2 horas año). | Uso de EPP completo | C | 3 | 13 | Observación de desempeño de Pets: Perforación con jumbo electrohidráulico en tajeros | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | Perforacion de taladros | Material particulado (Polvo) | Sobreexposición a material particulado | Alergia, afecciones respiratorias | D | 2 | 12 | Regar con agua la labor. Ventilar la labor | | Capacitación en: Higiene ocupacional (Agentes físicos, químicos, biológicos); Prevención de neuroconiosis (2 horas año). Capacitación en: Control de sustancias peligrosas. El uso de la información de la hoja de datos de seguridad de materiales (HDSM - MSDS) (4 horas año). Capacitación en: El uso de equipo de protección personal (EPP); Protección respiratoria (1 hora año) | Uso de EPP completo | D | 3 | 13 | Sensibilización en: Control de generación de material particulado (2 año), Uso correcto de EPP (Respirador y/o full face) (2 año) | Jefatura y supervisores de División Mina |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-------------------------|---|--|--|---|---|----|---|---|--|---------------------|---|---|----|--|--|
| Perforación en breasting, desquinche, realce, avance | R | Perforación de taladros | Roca suelta | Caída de roca, derrumbe de labores | Fracturas, mortalidad | C | 2 | 8 | Desatado de rocas empleando jumbo electrohidráulico, robot o simba | Observación de desempeño de Pets: Sostenimiento con Robot, Lanzado de concreto (shotcrete) con Spraymec 1030, Desatado de rocas empleando barretillas de 5, 8, 10, 12 y 14 pies y Desatado de rocas empleando jumbo electrohidráulico, robot o simba. Ejecutar el sostenimiento de acuerdo a las recomendaciones geomecánicas | Capacitación en: Prevención de accidente por desprendimientos de rocas (3 horas año). Capacitación en: Desatado de rocas(01 hora año). Capacitación en: Conociendo el macizo rocoso, identificación de cuñas en las labores (01 hora año). Capacitación en: Respuesta a emergencias: Plan de respuesta a emergencia de primeros auxilios y evacuación de personal de interior mina en caso de caída de rocas (2 horas año). Capacitación en: Primeros auxilios(2 hora año). Capacitación en: Estándares y procedimientos de trabajo seguro: Sostenimiento (1 hora año). Capacitación en: IPERC (4 horas año) | Uso de EPP completo | B | 3 | 9 | Simulacro en: Plan de respuesta a emergencia de primeros auxilios y evacuación de personal de interior mina en caso de caída de rocas (2 año) | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | perforación de taladros | Gases en las labores: (CO, CO2, NO2, O2) | Gaseamiento, asfixia | Mortalidad | D | 2 | 12 | Ventilar labores | Estudio integral del circuito de ventilación de mina interior (2 año). Ejecutar chimeneas de ventilación según necesidad de las labores. Monitoreo de gases en las labores de mina interior (CO, CO2, NO2, O2) | Capacitación en: Respuesta a emergencia: Plan de respuesta a emergencia de primeros auxilios y evacuación de personal de interior mina en caso de detecte presencia de gases (2 horas año). Riesgos de la concentración residual de los gases que emana el ANFO o sus mezclas en las labores subterráneas (1 hora año). Ventilación de mina (1 hora año). Capacitación en: Primeros auxilios: RCP-Desovace uso del DEA(1 hora año). Capacitación en: Primeros auxilios: Técnicas de rescate y transporte de heridos(1 hora año) | Uso de EPP completo | C | 3 | 13 | Sensibilización en: Uso correcto de EPP (Respirador y/o full face) (2 año), Realizar IPERC referido a gases y encendido de ventiladores (2 año), Simulacro: Plan de respuesta a emergencia de primeros auxilios y evacuación de personal de interior mina en | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | Inspección de tope | Explosivos, manipulación inadecuada de explosivos | Tiros cortados, explosión prematura | Mortalidad | C | 2 | 8 | Observación de desempeño de Pets: Desactivación de tiro cortado. Observación de desempeño de Pets: Manipuleo de explosivos. Observación de desempeño de Pets: Carguio y disparo de labores. Observación de desempeño de Pets: Perforación con jumbo electrohidráulico en tajos. Observación de desempeño de Pets: Perforación con jumbo electrohidráulico en avances. Llevar un control mensual de los tiros cortados por eventos | Observación de desempeño de Pets: Desactivación de tiro cortado. Observación de desempeño de Pets: Manipuleo de explosivos. Observación de desempeño de Pets: Carguio y disparo de labores. Observación de desempeño de Pets: Perforación con jumbo electrohidráulico en avances. Llevar un control mensual de los tiros cortados por eventos | Capacitación en: Seguridad con explosivos (por Famesa ó Exsa) (1 hora año). Capacitación en: Estándares y procedimientos de trabajo seguro: Voladura (1 hora año). Mantenimiento programado de equipos livianos y pesados (Jumbo, Simba y Anfotruck). Sensibilización en: Adecuada manipulación de explosivos y accesorios de voladura (2 año) | Uso de EPP completo | C | 3 | 13 | Sensibilización en: Identificación correcta de los tiros cortados (2 año) | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | | Iluminación baja | Iluminación deficiente | Fatiga a los ojos, efectos en el sistema nervioso y deficiente calidad del trabajo | D | 4 | 21 | Uso obligatorio de lámpara minera en mina interior | Implementar zonas de trabajo con buena iluminación y ventilación adecuada. | Capacitación en: Higiene ocupacional (Agentes físicos, químicos, biológicos): Iluminación baja (1 hora año) | Uso de EPP completo | D | 5 | 24 | Sensibilización en: Importancia de la iluminación en el área de trabajo (2 año) | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | Perforación de labores | Partículas | Proyección de partículas, fragmentos y objetos | Golpes, lesión ocular | C | 3 | 13 | | | Uso del Check List de equipos de perforación | Uso de EPP completo | C | 4 | 16 | Observación de desempeño de Pets: Perforación con Simba electrohidráulico en reales | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | Instalación de equipo | Epp deteriorado o inadecuado | Uso incorrecto de EPPs | Golpes, fisuras, fracturas, mortalidad | C | 5 | 24 | EI EPP cambiar cuando está deteriorado | | Sensibilización en: Mantenimiento del EPP (2 año) | Uso de EPP completo | D | 5 | 24 | Revisión del estado de EPP del trabajador en campo, mediante OSD | Jefatura y supervisores de División Mina |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|----------------------------|---|--|---|---|---|----|--|---|--|---------------------|---|---|----|---|--|
| Perforación en breasting, desquínche, realce, avance | R | Instalación de equipo | Instalaciones eléctricas | Contacto directo con energía eléctrica | quemaduras, mortalidad (electrocución) | C | 2 | 8 | Instalación o desinstalación de equipo con termomagnético en OFF | Inspección planificada de: Los cables eléctricos de los equipos. Inspección planificada de: Los cables eléctricos y termomagnéticos de los labores. Mantenimiento programado de equipos livianos y pesados: (Robolt, Jumbo, Anfotruck, Spraymec, Simba) | Capacitación en: Riesgos eléctricos (3 horas año). Capacitación en: Primeros auxilios: Quemaduras (1 hora año) | Uso de EPP completo | C | 3 | 13 | Observación de desempeño de Pets: Instalación y desinstalación de equipos eléctricos | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | Cambio de barras y aceros | Vías de acceso en mal estado | choques, volcadura | Golpes, fracturas, mortalidad | B | 4 | 14 | | | Capacitación en: IPERC (8 horas año). Capacitación en: El uso de equipo de protección personal (EPP): Protección de las manos y pies (1 hora año). Sensibilización en: Concentración en el trabajo (2 año) | Uso de EPP completo | C | 4 | 18 | Sensibilización en: Orden y limpieza (2 año). Sensibilización en: Concepto de las 5Ss (2 año) | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | Perforación de taladros | Vibraciones | Sobreexposición a las vibraciones | Tendones dañados: tendinitis | B | 3 | 9 | | Inspección planificada de equipos de perforación. Uso de: Tapete antifatiga en los equipos | Capacitación en: Higiene ocupacional (Agentes físicos, químicos, biológicos): Prevención de lesiones por vibración (1 hora año). Capacitación en: Ergonomía: Pausas activas (1 hora año) | Uso de EPP completo | C | 3 | 13 | Sensibilización en: Vibración y riesgos a la salud (2 año) | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | Movimiento de Brazo | Movimientos repetitivos | Fatiga muscular | Dolor, síndrome de túnel carpiano, epicondilitis, lesión de columna. Trastornos musculoesqueléticos | B | 4 | 14 | | Mantenimiento programado de equipos livianos y pesados Realizar pausas activas cada 2 horas de trabajo continuo. Realizar estiramiento del sistema musculoesquelético. Uso de tapetes antifatiga | Capacitación en: IPERC (8 horas año). Sensibilización en: Concentración en el trabajo (2 año). Capacitación en: El uso de equipo de protección personal (EPP): Protección de las manos y pies (1 hora año). Capacitación en: Liderazgo y motivación (8 horas año). Sensibilización en: Parar la máquina antes de acercarse a trabajar es seguridad (2 año) Concientización en: Pausas activas para evitar dolencias del cuerpo. Concientización en: Evitar trabajos de movimientos repetitivos por un período de minutos | Uso de EPP completo | C | 4 | 18 | Observación de desempeño de Pets: Perforación con jumbo electrohidráulico en tajeos Observación de desempeño de Pets: Perforación con jumbo electrohidráulico en avances (2 año) | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | Movimiento de Brazo | Actividades diversas de trabajo (al sentarse, al agacharse, al caminar.etc) | Posturas inadecuadas | Contractura muscular, lesiones osteomusculares, | B | 3 | 9 | | Inspección planificada de equipos de perforación (Jumbo, Simba), según programa | Capacitación en: Ergonomía: Hábitos posturales (2 horas año). Capacitación en Ergonomía: Prevención de lumbalgia (2 horas año) | Uso de EPP completo | C | 3 | 13 | Sensibilización en: Técnicas de relajación para evitar fatiga postural (2 año) | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | Perforación de brazo | Ruido | Sobreexposición al ruido | Sordera | C | 3 | 13 | | Mantenimiento programado de equipos livianos y pesados, colocar silenciadores a los ventiladores | Capacitación en: Higiene ocupacional (Agentes físicos, químicos, biológicos): Prevención de sordera por ruido (1 hora año). Capacitación en: El uso de equipo de protección personal (EPP): Protección auditiva (1 hora año). Señalización de equipos, ventiladores con letreros indicando el nivel de descibetes (ruido) | Uso de EPP completo | C | 4 | 18 | Sensibilización en: Uso adecuado de EPP (Tapones auditivos y orejeras) (3 año) | Jefatura y supervisores de División Mina |
| | R | Perforación de labores | Sismo | Aplastamiento, caídas | Golpes, fisuras, fracturas, mortalidad | C | 4 | 18 | | Señalización: Punto de reunión en caso de emergencia (Superficie). Señalizar zonas seguras en mina interior. Inspección planificada de: Señalización de zonas seguras, según formato Check list de inspección de labor (diario) | Capacitación en: Respuesta a emergencias: Plan de respuesta a emergencia en caso de sismo (1 hora año) | Uso de EPP completo | C | 5 | 22 | Simulacro en: Plan de respuesta a emergencia en caso de sismo (1 año) | Gerente de SSO |
| | R | Sacado de barras del brazo | Manipulación manual de cargas | Sobre esfuerzo | Cansancio, fatiga, lesiones dorso lumbares, trastornos musculoesqueléticos (TME) | B | 3 | 9 | | Realizar pausas activas en el área de trabajo cada 02 horas de trabajo continuo Uso de tapetes antifatiga | Capacitación en: Ergonomía: Técnicas de manipulación de cargas (1 hora año). Capacitación en: Ergonomía: Prevención de lesiones músculo esqueléticos (2 horas año). Capacitación en: Ergonomía: Prevención de lumbalgia (2 horas año). Concientización en: Pausas activas para evitar dolencias del cuerpo. (2 veces al año) | Uso de EPP completo | C | 3 | 13 | Sensibilización en: Técnicas para trasladar carga (2 año) | Jefatura y supervisores de División Mina |

Anexo N° 4 Validación

Numero N° 4 (a)



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Berrospi Acosta Alan Felix
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente / Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Janet Guzmán Pérez.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | FUNDAMENTAMENTE ACEPTABLE | | | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|---------------------------|----|----|----|----|-----------|----|-----|--|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales. | | | | | | | | | | | | X | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis. | | | | | | | | | | | | X | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores. | | | | | | | | | | | | X | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis. | | | | | | | | | | | | X | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|---|
| X |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

| |
|-----|
| 90% |
|-----|

Lima, 26 DE MAYO DE 2022

Mg. *Alan Felix Berrospi Acosta*
 Abogado CAL 51488 / Docente UCV
 DNI No. 43673189 Telf.: 953970543

Numero N°4 (b)



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dra, Emily Cincy del Mazo Vera
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Magistrada del 2do Juzgado paz letrado - Callao
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jannet Guzmán Pérez.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | * | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores. | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

| |
|----|
| 95 |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

| | |
|----|---|
| 95 | % |
|----|---|

Lima 29 de 05 del 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Numero N°4 (c)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Marcos Ricardo Sunci6n Atoche
 1.2. Cargo e instituci6n donde labora: Gerente General del Estudio Asunci6n
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluaci6n: GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jannet Guzmán Pérez.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | * | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios cientificos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigaci6n. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACION | Existe una organizaci6n l6gica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodol6gicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las variables de la Hip6tesis. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos t6cnicos y/o cientificos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas objetivos, hip6tesis, variables e indicadores. | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGIA | La estrategia responde una metodologia y diseo aplicados para lograr probar las hip6tesis. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relaci6n entre los componentes de la investigaci6n y su adecuaci6n al M6todo Cientifico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicaci6n
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicaci6n

X

| |
|----|
| 95 |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

| | |
|----|---|
| 95 | % |
|----|---|

Lima 29 de 05 del 2022

Marcos Ricardo Sunci6n Atoche
 GERENTE GENERAL
 ESTUDIO ASUNCI6N
 NOMBRES Y APELLIDOS
 FIRMA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Numero N°4 (d)



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: NANCY MARGARITA OSSANDON FLORES.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: C.C.P UCV. CALLAO
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Jannet Guzmán Pérez.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores. | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

| |
|----|
| 95 |
| |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

| | |
|----|---|
| 95 | % |
|----|---|

Lima 29 de 05 del 2022



Jannet Guzmán Pérez

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No. 06061968 Telf 999214300

Anexo N° 5 Instrumento de recolección de datos

Entrevista

“Correcta aplicación del art.1321 del Código Civil para lograr la pensión de invalidez por Enfermedades Ocupacionales de los trabajadores mineros”.

| |
|---------------------------------|
| Entrevistado: _____ |
| Cargo / Profesión: _____ |
| Institución: _____ |

Guía de entrevista para los especialistas en la materia Derecho Laboral y Civil

| |
|--|
| Objetivo General: Analizar de qué manera correcta aplicación del art. 1321 del Código Civil respecto a la responsabilidad contractual afecta a la asignación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero. |
|--|

1. En su experiencia laboral ¿Cuáles son las principales causas por lo que los trabajadores mineros no logran obtener su pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales?
2. En su opinión ¿De acuerdo a las normas existentes cree Ud. que no han logrado dar soporte al Código Civil para la determinación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero?
3. Según su punto de vista ¿Cree Ud. ¿Que se ha dado una debida motivación a las sentencias judiciales por parte del operador jurídico respecto a la interpretación del nexo causal de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero?

| |
|---|
| OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar cómo la no designación en la lista de enfermedades ocupacionales por MINSa influye en la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros. |
|---|

1.-En su experiencia laboral **¿Cree usted que la no designación en la lista de enfermedades ocupacionales del MINSA influye en la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros?**

2.- En su opinión **¿Cree Ud. que toda enfermedad ocupacional detectada al trabajador minero se incorpore en la lista del MINSA para lograr una pensión de invalidez por enfermedad ocupacional por parte del operador jurídico al momento de dictar una sentencia?**

3. **¿Qué factores de riesgo de salud ocupacional influyen en la lista del MINSA para la designación de pensión de invalidez del trabajador minero?**

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar de qué manera la omisión del certificado médico influye en el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 c.c.

1.- En su opinión. ¿Cree Ud. que la omisión del certificado médico influye en el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 c.c.?

2.- Como experto en la materia ¿De qué manera se puede salvaguardar el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 frente a la omisión del certificado médico?

3. En su opinión ¿Considera Ud. que el juez al momento de motivar una sentencia le da importancia al certificado médico para el otorgamiento de la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 cc?

Firma y sello del participante

Anexo N° 6 Validación de instrumento de recojo de información
Numero N°6 (a)



SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Mgtr. Alan Berrospi Acosta

Yo JANNET GUZMAN PEREZ identificado con DNI N° 25201175 alumno de la escuela profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Correcta aplicación del art. 1321C.C. Para lograr la pensión de invalidez por Enfermedades Ocupacionales de los trabajadores mineros", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

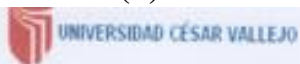
Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Jannet Guzmán Pérez

Lima, 29 Mayo de 2022

Número N°6 (b)



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Dra, Emily Cincy del Mazo Vera

Yo JANNET GUZMAN PEREZ identificado con DNI N° 25201175 alumno de la escuela profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Correcta aplicación del art. 1321C.C. Para lograr la pensión de invalidez por Enfermedades Ocupacionales de los trabajadores mineros", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Jannet Guzmán Pérez

Lima, 29 mayo de 2022

Número N°6 (c)



SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Mgtr. Marcos Ricardo Sunción Atoche

Yo JANNET GUZMAN PEREZ identificado con DNI N° 25201175 alumno de la escuela profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Correcta aplicación del art. 1321C.C. Para lograr la pensión de invalidez por Enfermedades Ocupacionales de los trabajadores mineros", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 29 Mayo de 2022



Jannet Guzmán Pérez

Número N°6 (d)



SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Dra. NANCY MARGARITA OSSANDON FLORES

Yo JANNET GUZMAN PEREZ identificado con DNI N° 25201175 alumno de la escuela profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Correcta aplicación del art. 1321C.C. Para lograr la pensión de invalidez por Enfermedades Ocupacionales de los trabajadores mineros", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 29 mayo de 2022



.....
Jannet Guzmán Pérez

Anexo N° 7 Instrumento de recolección de datos

Entrevista

Entrevista N°1

Instrumento de recolección de datos

Entrevista

"Correcta aplicación del art.1321 del Código Civil para lograr la pensión de invalidez por Enfermedades Ocupacionales de los trabajadores mineros".

Entrevistado: Mg. Alan Felix Berrospi Acota

Cargo / Profesión: Abogado

Institución: Universidad Cesar Vallejo

Fecha: 28-05-2022

Guía de entrevista para los especialistas en la materia Derecho Laboral y Civil

Objetivo General: Analizar de qué manera la correcta aplicación del art. 1321 del Código Civil respecto a la responsabilidad contractual afecta a la asignación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero.

1. En su experiencia laboral ¿Cuáles son las principales causas por lo que los trabajadores mineros no logran obtener su pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales?

Una de las principales Causas sería

- La falta de asesoramiento al trabajador y
- Desconocimiento por parte del trabajador.

Teniendo esos dos elementos ya se pueden conducir.

La falta de asesoramiento que en algunos caso se verifica que el trabajador como que a veces tiende la opción a poder accionar, pero no se hacen asesorar o solamente se quedan en algunos consejos no va más allá.

El trabajador tiende.

El trabajador tiende.

2. En su opinión ¿De acuerdo a las normas existentes cree Ud. que no han logrado dar soporte al Código Civil para la determinación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero?

NO

Yo creo no es tanto así, mejor dicho, yo creo que la legislación hasta el momento digamos no será pues lo mejor de lo mejor en todos los aspectos;

Pero si hay las herramientas para poder hacer ello, un Código como tal puede regular o definir nunca va ser perfecto.

Yo creo que si hay herramientas y aparte Aquí tiene que colaborar la jurisprudencia, de por sí la doctrina colabora

3. Según su punto de vista ¿Cree Ud. Que se ha dado una debida motivación a las sentencias judiciales por parte del operador jurídico respecto a la interpretación del nexo causal respecto del daño ocasionado para pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero?

Imputabilidad

Al respecto a la motivación hay varias sentencias, en algunos casos sí se tiene una debida motivación. En cuanto al nexo Causal

En otras no se ha motivado muy bien en lo que es el nexo causal y en general tampoco hubo una motivación sobre los elementos de la responsabilidad Civil como tal.

En lo que yo he visto y puedo decir; Se hace buena interpretación 40% y de los que no interpretan bien 60 %

¿Porque cree Ud. Que 40% si interpreta bien y 60 % interpreta mal?

Desde mi punto de vista no se aborda y no se explica correctamente lo elementos de la responsabilidad civil y esto conlleva a que esto no se interprete bien el nexo causal.

No se aplica no se hace una correcta motivación aun cuando llegue al resultado.

Ud, cree las normas sectorial podrían ayudar a buen interpretación del nexo causal?

Si

De hecho si ayudan, se tiene diversas normas cuando hablamos de responsabilidad civil por ejemplo en este caso no queda en el Código Civil, hay que ver otras normas donde por ejemplo hablen de cuidado de obligaciones de diversas prevenciones que se deben tomar, esa normas va servir para ver si el empleador ha incurrido en con dolo o culpa.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar cómo la no designación en la lista de enfermedades ocupacionales por MINSA influye en la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros.

1. En su experiencia laboral ¿Cree usted que la designación de enfermedades ocupacionales declarados por el MINSA influye en la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros?

Si influye, porque de acuerdo a las enfermedades se pueden establecer las pensiones

Qué pasa si la enfermedad ocupacional no están establecida en la norma técnica de salud, sin embargo se tiene el certificado médico que acredita la enfermedad ocupacional del trabajador podría el operador jurídico dar la pensión de invalidez?

Yo creo se debe evaluar el daño causado, si podría darle una pensión podría justificar eso, aunque podría ser un poco polémico tal vez, y se diga el principio de legalidad dice no que no puedes hacer lo que no está en la norma, pero evaluando el daño y acreditado la enfermedad más un relación de causalidad que hay trabajo con enfermedad si podría justificar ello.

2. En su opinión ¿Cree Ud. que toda enfermedad ocupacional detectada al trabajador minero se incorpore en la lista del MINSA para lograr una pensión de invalidez por enfermedad ocupacional por parte del operador jurídico al momento de dictar una sentencia?

Claro, yo creo que si se debe incorporar todas las enfermedades permitentes en este caso.

3. ¿Qué factores de riesgo de salud ocupacional influyen en la lista del MINSA para la designación de la pensión de invalidez del trabajador minero?

Yo creo que influye la integridad del trabajador como tal; el peligro a la salud, la exposición, el tipo de trabajo, el grado de protección que tengan

Porque ese tipo de trabajo está considerado como trabajo riesgos, y de las medias que tengan para eso.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar de qué manera la omisión del certificado médico influye en el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 C.C.

1. En su opinión, ¿Cree Ud. que la omisión del certificado médico influye en el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 C.C.?

Si influye, porque no habría una prueba, no habrá un medio probatorio justamente para acreditar lo que se está pidiendo

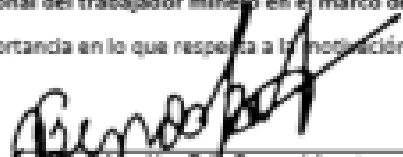
2. Como experto en la materia ¿De qué manera se puede salvaguardar el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321C.C. frente a la omisión del certificado médico?

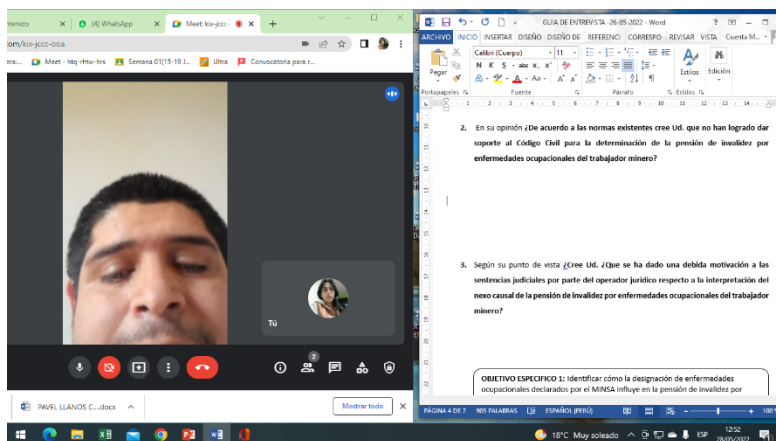
Si no se tiene lo principal que es el certificado médico, la norma ya no puede actuar entonces se podría salvaguardar tal vez si cabe, ya se tendría que ver tema procesales como por ejemplo pruebas de oficio. Porque si no hay el certificado médico de algo que va a acreditar lo que estas pidiendo no tendría otra manera entonces:

Y también unido a eso si no se tiene el certificado algo que te ampare para que puedas solicitar para que el juez vea la prueba de oficio por ejemplo no se tiene el certificado pero tiene recetas y pastillas por ahí podría salvaguardar.

3. En su opinión ¿Considera Ud. que el juez al momento de motivar una sentencia le da importancia al certificado médico para el otorgamiento de la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 C.C.?

Creo que sí le da importancia en lo que respecta a la motivación.


Mg. Alan Félix Berrospi Acosta
CAL 51488 - Docente de la UCV - Callao



GUÍA DE ENTREVISTA - 26-05-2022 - Word

2. En su opinión ¿De acuerdo a las normas existentes cree Ud. que no han logrado dar soporte al Código Civil para la determinación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero?

3. Según su punto de vista ¿Cree Ud. ¿Que se ha dado una debida motivación a las sentencias judiciales por parte del operador jurídico respecto a la interpretación del nexo causal de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero?

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar cómo la designación de enfermedades ocupacionales declarados por el MINSU influye en la pensión de invalidez por

Entrevista N°2

Instrumento de recolección de datos

Entrevista

"Correcta Aplicación del art. 1321 del Código Civil para lograr la pensión de invalidez por Enfermedades Ocupacionales de los trabajadores mineros".

Entrevistado: DRA EMILY CINDY RAYZADEL MAZO VERA

Cargo / Profesión JUEZ

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA- CALLO

Fecha: 30-05-2022

Guía de entrevista para los especialistas en la materia Derecho Laboral y Civil

Objetivo General: Analizar de qué manera la correcta aplicación del art. 1321 del Código Civil respecto a la responsabilidad contractual afecta a la asignación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero.

1. En su experiencia laboral ¿Cuáles son las principales causas por lo que los trabajadores mineros no logran obtener su pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales?

Por desconocimiento de los trabajadores, los trabajadores no conocen sus derechos. Se debe agotar la vía administrativa, si no se agota esta vía no hay debido procedimiento administrativo

2. En su opinión ¿De acuerdo a las normas existentes cree Ud. que no han logrado dar soporte al Código Civil para la determinación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero?

Es muy abierto ese artículos es abierto la

No, porque considero que el art. Al que se hace mención es de carácter amplio,

3. Según su punto de vista ¿Cree Ud. Que se ha dado una debida motivación a las sentencias judiciales por parte del operador jurídico respecto a la interpretación del nexos causal respecto del daños ocasionado para pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero?

Cada Juez evalúa el caso y da la sentencia, en ese sentido el criterio no son compartidos

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar cómo la no designación en la lista de enfermedades ocupacionales por MINSA influye en la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros.

1. En su experiencia laboral ¿Cree usted que la no designación de enfermedades ocupacionales declarados por el MINSA influye en la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros?

Definitivamente si influye, para la determinación de la pensión o para la indemnización.

2. En su opinión ¿Cree Ud. que toda enfermedad ocupacional detectada al trabajador minero se incorpore en la lista del MINSA para lograr una pensión de invalidez por enfermedad ocupacional por parte del operador jurídico al momento de dictar una sentencia?

Sí, es necesario incorporar a la Norma del Minsa, para que pueda facilitar el proceso de la demanda

3. ¿Qué factores de riesgo de salud ocupacional influyen en la lista del MINSA para la designación de la pensión de invalidez del trabajador minero?

La inhalación de Sustancias tóxicas, las actividades repetitivas

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar de qué manera la omisión del certificado médico influye en el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 C.C.

1. En su opinión. ¿Cree Ud. que la omisión del certificado médico influye en el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 C.C.?

Definitivamente si influye porque sin el certificado médico no se puede ver el grado de invalidez por lo tanto se podría calcular el monto a indemnizar, o pagar la pensión de invalidez

2. Como experto en la materia ¿De qué manera se puede salvaguardar el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321C.C. frente a la omisión del certificado médico?

Es un poco difícil cuando no hay un certificado médico que diga la enfermedad y el grado de invalidez, sin embargo se podría salvaguardar de repente con las recetas médicas, el tiempo de exposición al peligro, en sí se tendría que hacer un evaluación completa.

3. En su opinión ¿Considera Ud. que el juez al momento de motivar una sentencia le da importancia al certificado médico para el otorgamiento de la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 C.C.?

Si, Si se da importancia a este medio probatorio, si no se muestra este medio probatorio podría llegar a ser nula.

El certificado médico realza la validez de medio probatorio



Firma y sello del participante

Entrevista N°3

Instrumento de recolección de datos

Entrevista

"Correcta aplicación del art. 1321 del Código Civil para lograr la pensión de invalidez por Enfermedades Ocupacionales de los trabajadores mineros".

Entrevistado: Dr. Marcos Ricardo Sunción Atoche

Cargo / Profesión: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Sunción

Fecha: 28-05-2022

Guía de entrevista para los especialistas en la materia Derecho Laboral y Civil

Objetivo General: Analizar de qué manera la correcta aplicación del art. 1321 del Código Civil respecto a la responsabilidad contractual afecta a la asignación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero.

1. En su experiencia laboral ¿Cuáles son las principales causas por lo que los trabajadores mineros no logran obtener su pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales?

Es por desconocimiento por parte de los trabajadores mineros.

Anular la pensión de invalidez también abre la puerta para solicitar a posteriori la indemnización por daño causado

2. En su opinión ¿De acuerdo a las normas existentes cree Ud. que no han logrado dar soporte al Código Civil para la determinación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero?

Yo creo que, no hay una regulación exacta de manera taxativa que describa un hecho posible que se pueda dar, creo que el Código Civil te da una normativa general para que se pueda aplicar a un caso o en particular

3. Según su punto de vista ¿Cree Ud. ¿Que se ha dado una debida motivación a las sentencias judiciales por parte del operador jurídico respecto a la interpretación del nexo causal respecto del daños ocasionado para la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero?

Yo considero que cada caso es una casuística independiente y por ello, habría que valor respecto de ello.

La debida motivación las sentencias judiciales depende de cada casuística y lo que se pueda presentar como medio probatorio.

Se debe darse una correcta valoración probatoria, en el sentido de cuando se adquiere a la enfermedad para que pueda obtener la pensión de invalidez.

¿En tu experiencia profesional cuanto % se ha visto que un operador jurídico da una buena motivación a favor del trabajador y cuanto no ?

En mi experticia laboral tengo 3 a 4 demandas por temas de indemnización de daños y perjuicios, los jueces son bien pegados al sistema normativo más que a un sentido humanitario.

¿En esas tres demandas que tienes has podido ver si se analizó el nexo causal?

Si claro, si se analiza el nexo causal pero no analizan de un tema intermedio es decir por más que se presente toda la prueba a veces queda con un tema dubitativo por eso si es cierto te da la razón no fundada en su totalidad si no en parte.

En muchas oportunidades si lo toma en cuenta pero al momento de emitir el tema de una reparación o una indemnización muchas veces no, como no hay un baremo que controla cuanto se tiene que dar por una rotura de u brazo entonces solamente utiliza su libre discrecionalidad y su jurisprudencia nacional e internacional.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar cómo la no designación en la lista de enfermedades ocupacionales por MINSA influye en la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros.

1. En su experiencia laboral ¿Cree usted que la designación de enfermedades ocupacionales declarados por el MINSA influye en la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros?

Yo creo que sí, influye bástate porque, nos da un marco normativo donde apenas se diagnostica con una enfermedad entonces esto es plausible a recibir una pensión de invalidez

2. En su opinión ¿Cree Ud. que toda enfermedad ocupacional detectada al trabajador minero se incorpore en la lista del MINSA para lograr una pensión de invalidez por enfermedad ocupacional por parte del operador jurídico al momento de dictar una sentencia?

Yo creo que toda enfermedad no. Creo que debe ser estudiado y evaluado por los profesionales de la medicina, porque puede ser que una enfermedad dure una semana unos días y otras enfermedades que son perennes en la persona.

Si el operador jurídico llame se juez, verifica que es una enfermedad que es de manera perenne en una persona obviamente tiene que darle la pensión de invalidez y de manera sucesiva una indemnización por daños y perjuicios

A pesar que no está en la norma?

A pesar que no esté en la norma obviamente, lo que pasa es que nosotros somos una sociedad en la cual vamos descubriendo nuevas cosas, si no están en la norma del MINSA. Y por ende no las puedo excluir de una posible reparación

Si se debe considerar las enfermedades ocupacionales a pesar de no estar declarado en la norma de MINSA para lograr la pensión de invalidez

3. ¿Qué factores de riesgo de salud ocupacional influyen en la lista del MINSA para la designación de pensión de invalidez del trabajador minero?

Depende de cada situación anómala u tópica que se presente

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar de qué manera la omisión del certificado médico influye en el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 C.C.

1. En su opinión, ¿Cree Ud. que la omisión del certificado médico influye en el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 C.C.?

Claro que influye bastante porque se omite un certificado por un médico profesional entonces de que documento probatorio se va se va abjurar para la pensión de invalidez

2. Como experto en la materia ¿De qué manera se puede salvaguardar el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321C.C. frente a la omisión del certificado médico?

Yo creo que se debe regular el tema de que también, el sector privado puede emitir el certificado médicos, puesto que de ser falso el certificado médicos, el medico incurriria en un responsabilidad no solo Civil sino también penal.

3. En su opinión ¿Considera Ud. que el juez al momento de motivar una sentencia le da importancia al certificado médico para el otorgamiento de la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 C.C.?

Claro de todas maneras tiene que darle una importancia y debe fundar en su sentencia en ello. Porque no de que se estaría hablando

Es medio de prueba dubitable para determinar una pensión de invalidez definitivamente.



Firma y sello del participante



Entrevista N°4

Instrumento de recolección de datos

Entrevista

"Correcta aplicación del art.1321 del Código Civil para lograr la pensión de invalidez por Enfermedades Ocupacionales de los trabajadores mineros".

Entrevistado: NANCY MARGARITA OSSANDON FLORES

Cargo / Profesión: COORDINADOR ESCUELA DERECHO-ABOGADA

Institución: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Fecha: 29-05-2022

Guía de entrevista para los especialistas en la materia derecho Laboral y Civil

Objetivo General: Analizar de qué manera la correcta aplicación del art. 1321 del Código Civil respecto a la responsabilidad contractual afecta a la asignación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero.

1. En su experiencia laboral ¿Cuáles son las principales causas por lo que los trabajadores mineros no logran obtener su pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales?
Existe desconocimiento de la ley, no saben que hay una pensión de invalidez.
2. En su opinión ¿De acuerdo a las normas existentes cree Ud. que no han logrado dar soporte al Código Civil para la determinación de la pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero?
El Código Civil menciona de manera general, no restringe la condición de ser trabajador minero, su aplicación es amplia, debería ser más preciso y detallista
3. Según su punto de vista ¿Cree Ud. Que se ha dado una debida motivación a las sentencias judiciales por parte del operador jurídico respecto a la interpretación del nexo causal respecto del daños ocasionado para pensión de invalidez por enfermedades ocupacionales del trabajador minero?

No el criterio jurisdiccional es algo propio del Juez quien al no tener la seguridad jurídica no aplica de manera efectiva el artículo 1321 del Código Civil.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar cómo la no designación en la lista de enfermedades ocupacionales por MINSA influye en la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros.

1. En su experiencia laboral ¿Cree usted que la no designación en la lista de enfermedades ocupacionales del MINSA influye en la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional de los trabajadores mineros?

Si influye, ya que el determinar el porcentaje de invalidez va ser fijado por el porcentaje de invalidez.

En su opinión ¿Cree Ud. que toda enfermedad ocupacional detectada al trabajador minero se incorpore en la lista del MINSA para lograr una pensión de invalidez por enfermedad ocupacional por parte del operador jurídico al momento de dictar una sentencia?

Si. Más aun cuando se evidencian enfermedades que no se encuentran en la lista del MINSA, dejando así de alguna manera en desprotección al trabajador.

2. ¿Qué factores de riesgo de salud ocupacional influyen en la lista del MINSA para la designación de la pensión de invalidez del trabajador minero?

Las sustancias tóxicas, la mala postura, el tiempo de exposición en un ambiente mal ventilado, el desarrollo de su jornada laboral, entre otras.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar de qué manera la omisión del certificado médico influye en el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 C.C.

1. En su opinión, ¿Cree Ud. que la omisión del certificado médico influye en el derecho a la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 C.C.?

Si influye, ya que sería el primer documento oficial emitido por el médico ocupacional que debe iniciar para la pensión de invalidez.

2. Como experto en la materia ¿De qué manera se puede salvaguardar el derecho a la pensión de Invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321C.C. frente a la omisión del certificado médico?

Instituir como requisito obligatorio la emisión del certificado ante una solicitud de invalidez. Sin embargo, puede solicitar las recetas médicas del trabajo

3. En su opinión ¿Considera Ud. que el juez al momento de motivar una sentencia le da importancia al certificado médico para el otorgamiento de la pensión de invalidez por enfermedad ocupacional del trabajador minero en el marco del art.1321 C.C.?

Si al ser considerado como medio probatorio eficaz y determinate ya que se precisa la falencia presentada por el trabajador.



The image shows a circular institutional seal on the left, containing the text 'UCV' and 'UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL VALLE'. To the right of the seal is a handwritten signature in dark ink.

Firma y sello del participante

Anexo N° 8 Índice abreviado

| | |
|-----------|--|
| C.C. | Código Civil |
| Art. | Artículo |
| ONP | Oficina de Normalización previsional |
| MINEM | Ministerio de Energía y Minas |
| OIT | Organización Internacional de trabajo |
| PBI | Producto Bruto Interno |
| CENSOPAS | Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud |
| IPERC | Identificación de peligros evaluación y control de riesgos |
| LEY 29783 | Ley de seguridad alud en el trabajo |
| LEY 26790 | Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud |
| LEY 27021 | Nueva ley procesal de trabajo. |

Anexo N°9 Límites de exposición ocupacional para agentes químicos*

LÍMITES DE EXPOSICIÓN OCUPACIONAL PARA AGENTES QUÍMICOS*

TIPOS DE LÍMITES

TWA: Media Moderada en el Tiempo (*Time Weighted Average*). Para comparar con el promedio ponderado en el tiempo de exposición a concentraciones individuales durante toda la jornada de trabajo. Los límites TWA para 8 horas necesitan corrección al ser aplicados a jornadas de trabajo diferentes.

STEL: Exposición de Corta Duración: *Short Time Exposure Level*. Limita las exposiciones a corto tiempo, normalmente 15 minutos. Límite a comparar con la exposición promedio ponderada en el tiempo acumulado durante 15 minutos continuos. La exposición a concentraciones mayores no debe superar los 15 minutos y puede ocurrir un máximo de 4 veces por jornada con descansos de 1 hora mínimo entre exposiciones.

C: *Ceiling*. Nivel Techo de Exposición. Límite que en ningún momento deberá ser sobrepasado.

| Nº | Agentes Químicos (en el aire) | Límites de Exposición Ocupacional | | | | | |
|----|--|-----------------------------------|-------------------------|-------|-----|-----------|-----------------------|
| | | TWA | | STEL | | Techo (C) | |
| 1 | Acetona | 500 | ppm | 750 | ppm | | |
| 2 | Ácido Acético | 10 | ppm | 15 | ppm | | |
| 3 | Ácido Clorhídrico | | | | | 2 | ppm |
| 4 | Ácido Nítrico | 2 | ppm | 4 | ppm | | |
| 5 | Ácido Sulfhídrico (H ₂ S) | 10 | ppm | 15 | ppm | | |
| 6 | Amoníaco Anhidro | 25 | ppm | 35 | ppm | | |
| 7 | Anhídrido Sulfuroso (SO ₂) | 2 | ppm | 5 | ppm | | |
| 8 | Antimonio | 0.5 | mg/m ³ | | | | |
| 9 | Arseniato de Plomo | 0.15 | mg/m ³ | | | | |
| 10 | Arseniato de Calcio | 1 | mg/m ³ | | | | |
| 11 | Arsénico (can) | 0.01 | mg/m ³ A1 | | | | |
| 12 | Benceno (can) | 0.5 | ppm (p) | | | | |
| 13 | Cianuro (Como CN) | | | | | 5 | mg/m ³ (p) |
| 14 | Cianuro de Hidrogeno (HCN) | | | | | 4.7 | ppm(p) |
| 15 | Cloro | 0.5 | ppm | 1 | ppm | | |
| 16 | Clorobenceno | 10 | ppm | 20 | ppm | | |
| 17 | Cloroformo | 10 | ppm | | | | |
| 18 | Cobre (humo) | 0.2 | mg/m ³ | | | | |
| 19 | Cobre (polvo/neblina) | 1 | mg/m ³ | | | | |
| 20 | Dióxido de Carbono | 5000 | ppm | 30000 | ppm | | |
| 21 | Dióxido de Nitrógeno | 3 | ppm | 5 | ppm | | |
| 22 | Éter Etílico | 400 | ppm | 500 | ppm | | |
| 23 | Fluoruro de Hidrogeno (HF) | | | | | 2.5 | mg/m ³ |
| 24 | Formaldehído | | | | | 0.3 | ppm |
| 25 | Fosgeno | 0.1 | ppm | | | | |
| 26 | Gasolina | 500 | ppm | | | | |
| 27 | Hidrógeno (H) | | | | | 5000 | ppm |
| 28 | Humo de Cadmio (can) | 0.01 | mg/m ³ | | | | |
| 29 | Humo de Óxido Férrico | 5 | mg/m ³ | | | | |

| | | | | | | | |
|----|---|-------|-----------------------|-----|-------------------|------|-----|
| 30 | Manganeso | 0.2 | mg/m ³ | | | | |
| 31 | Mercurio | 0.025 | mg/m ³ (p) | | | | |
| 32 | Metano (CH ₄) | | | | | 5000 | ppm |
| 33 | Monóxido de Carbono (CO) | 25 | ppm | | | | |
| 34 | Mónóxido de Nitrogeno | 25 | ppm | | | | |
| 35 | Neblina de ácido sulfúrico | 1 | mg/m ³ | 3 | mg/m ³ | | |
| 36 | Oxígeno (O ₂) | 19.5 | % | | | 22.5 | % |
| 37 | Ozono Trabajo Pesado | 0.05 | ppm | | | | |
| 38 | Ozono Trabajo Moderado | 0.08 | ppm | | | | |
| 39 | Ozono Trabajo Ligero | 0.1 | ppm | | | | |
| 40 | Ozono Trabajo Cualquiera (<= 2 horas) | 0.2 | ppm | | | | |
| 41 | Plomo | 0.05 | mg/m ³ | | | | |
| 42 | Polvo de Carbón - Antracita | 0.4 | mg/m ³ | | | | |
| 43 | Polvo de Carbón - Bituminoso | 0.9 | mg/m ³ | | | | |
| 44 | Polvo inhalable (1) | 10 | mg/m ³ | | | | |
| 45 | Polvo respirable (1) | 3 | mg/m ³ | | | | |
| 46 | Selenio | 0.2 | mg/m ³ | | | | |
| 47 | Sílice Cristalino Respirable (Cristobalita) | 0.05 | mg/m ³ | | | | |
| 48 | Sílice Cristalino Respirable (Cuarzo) | 0.05 | mg/m ³ | | | | |
| 49 | Sílice Cristalino Respirable (Tridimita) | 0.05 | mg/m ³ | | | | |
| 50 | Sílice Cristalino Respirable (Tripoli) | 0.1 | mg/m ³ | | | | |
| 51 | Talio, Compuestos solubles de | 0.1 | mg/m ³ (p) | | | | |
| 52 | Telurio | 0.1 | mg/m ³ | | | | |
| 53 | Tetracloruro de Carbono | 5 | ppm(p) | 10 | ppm(p) | | |
| 54 | Tolueno | 50 | ppm(p) | | | | |
| 55 | Uranio, Compuesto solubles e insolubles | 0.2 | mg/m ³ | 0.6 | mg/m ³ | | |
| 56 | Vanadio, Polvos de V ₂ O ₅ | 0.5 | mg/m ³ | | | | |
| 57 | Vanadio, Humos metálicos de V ₂ O ₅ | 0.1 | mg/m ³ | | | | |
| 58 | Zinc (humo) | 2 | mg/m ³ | 10 | mg/m ³ | | |

(p): Además de la vía respiratoria se debe considerar absorción dérmica

(can): Compuesto con alguna calificación de cancerígeno

(1) Este valor es para material particulado inhalable (total) que no contenga amianto y con menos del 1% de sílice crisatalina

*: Tomado del D.S. 015-2005-SA, sin modificar los valores establecidos.

CONVERSIÓN:
$$\text{mg/m}^3 = \frac{\text{ppm} \times \text{PesoMolecular}}{24.45}$$

Cuando sea necesario, se debe considerar una corrección por presión y temperatura.

Anexo N° 10 Nivel de ruido

ANEXO N° 12
D.S.024-2016-EM
NIVEL DE RUIDO

| Escala de ponderación "A" | Tiempo de Exposición Máximo en una jornada laboral |
|----------------------------------|---|
| 82 decibeles | 16 horas/día |
| 83 decibeles | 12 horas/día |
| 85 decibeles | 8 horas/día |
| 88 decibeles | 4 horas/día |
| 91 decibeles | 1 1/2 horas/día |
| 94 decibeles | 1 hora/día |
| 97 decibeles | 1/2 hora/día |
| 100 decibeles | 1/4 hora / día |

Fuente: MSHA (Mine Safety and Health Agency de USA)